



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**El concurso medial y su efecto en la impunidad de los delitos
contra la Administración Pública**

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogada

AUTORA:

Aguilar García, Tania Lucía (ORCID: 0000-0003-4780-5095)

ASESOR:

Mgtr. León Reinaltt, Luis Alberto (ORCID: 0000-0002-4814-9512)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho penal, procesal penal, sistema de penas, causas y formas del
fenómeno criminal

TRUJILLO – PERÚ

2021

Dedicatoria

La presente tesis está dedicada a Dios, quien es el impulsor de mis sueños y guía para el cumplimiento de mis objetivos.

A mis padres Rosa Isabel y Fernando, quienes creyeron en mí y apostaron por mis sueños.

A mis abuelos Georgina y Pedro, quienes desde muy pequeña me enseñaron a persistir en mis sueños y que ahora son los ángeles que guían mi camino

A mis hermanos Gina e Iván, por ser la inspiración de mis días y mi apoyo incondicional.

Tania Lucía Aguilar García

Agradecimiento

A mi Dios por permitirme cumplir uno de mis sueños, culminar mi carrera profesional; al Dr. Andhy Flavio Saavedra Dioses, quien fue mi guía en el mundo del Derecho y me enseñó que cada acción que realice debe ser para Dios.

Tania Lucía Aguilar García

ÍNDICE DE CONTENIDOS

Carátula	i
Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Declaratoria de autenticidad	iv
Índice de contenidos	v
Índice de tablas	vi
Índice de gráficos y figuras	vii
Resumen	viii
Abstract	ix
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	5
3.1. Tipo y diseño de investigación	17
3.2 Categorías, subcategorías y matriz de categorización.....	17
3.3 Escenario de estudio.....	19
3.4 Participantes	20
3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	21
3.6 Procedimiento	24
3.7 Rigor científico	25
3.8 Método de análisis de la información	25
3.9 Aspectos éticos	26
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	27
VI. RECOMENDACIONES	35
REFERENCIAS.....	37
ANEXOS	

Índice de tablas

Tabla 1. Tabla de categorías y subcategorías	19
Tabla 2. Tabla de escenarios de estudios y participantes	20
Tabla 3. Tabla de validación de guía de entrevista dirigido a fiscales	22
Tabla 4. Tabla de validación de guía de entrevista dirigido a jueces	23
Tabla 5. Tabla de validación de guía de entrevista dirigido a abogados	23

Índice de gráficos y figuras

Figura 1. Métodos para el análisis de información	26
Figura 2. Triangulación de guía de entrevistas	27
Figura 3. Triangulación de antecedentes, marco teórico y resultados	32

RESUMEN

La presente investigación titulada “El concurso medial y su efecto en la impunidad de los delitos contra la Administración Pública” tuvo como objetivo general, determinar si el concurso medial tiene efecto en la impunidad de los delitos contra la Administración Pública. En la investigación se planteó el siguiente problema: ¿El concurso medial tiene efecto en la impunidad de los delitos contra la Administración Pública?

Se utilizó el enfoque cualitativo, de tipo básico, de nivel descriptivo y con diseño de teoría fundamentada, la cual, ha logrado permitir adquirir y recabar hallazgos de fuentes documentales, las cuales, aunadas a la aplicación de guías de entrevistas ha permitido concluir que la figura del concurso medial, si bien es cierto no está regulado concretamente en el ordenamiento jurídico peruano, se prevé que su uso, coadyuvara de manera óptima en la determinación de la pena concreta, en casos de estructura compleja referentes a los delitos contra la Administración Pública, evitando así la impunidad.

Palabras Clave: Concurso medial, derecho penal, impunidad, ordenamiento jurídico.

ABSTRACT

The present investigation entitled "The media contest and its effect on impunity for crimes against the Public Administration" had the general objective of determining whether the media contest has an effect on the impunity of crimes against the Public Administration. The investigation raised the following problem: Does the media contest have an effect on impunity for crimes against the Public Administration?

The qualitative approach was used, of a basic type, of a descriptive level and with a grounded theory design, which has allowed to acquire and collect findings from documentary sources, which, together with the application of interview guides, has allowed to conclude that the The figure of the media contest, although it is true that it is not specifically regulated in the Peruvian legal system, it is expected that its use will optimally assist in the determination of the specific penalty, in cases of complex structure referring to crimes against the Public Administration , thus avoiding impunity.

Keywords: Medial contest, criminal law, impunity, legal system.

I. INTRODUCCIÓN

Con respecto al estudio de la investigación, esta toma relevancia, debido a que, en el ordenamiento jurídico peruano cuando el Ministerio Público, encargado de la legalidad y la elaboración de la acusación expone ante el juez de investigación preparatoria un marco fáctico, el mismo que está compuesto por hechos o acciones cuyas consecuencias, dan como resultados delitos diferentes. En esta línea de ideas, el fiscal ante tales circunstancias propone al juez la aplicación del concurso real de delitos, y como se sabe de la doctrina, va a existir un delito instrumento y un delito fin, en el cual el sujeto realiza dos o más conductas jurídicamente relevantes, cada una de ellas constitutivas de un delito diferente. Para ello, el mecanismo que procede es el de la acumulación, respetando el principio de proporcionalidad de la pena. En tal sentido, si el juez al momento de realizar el saneamiento de la acusación, acepta el pedido del Ministerio Público, lo que va a realizar es sumar las penas de ambos delitos, obteniendo como resultado la imposición de una sanción para el o los procesados.

Según lo señalado anteriormente, se trae a acotación la figura del concurso medial, la cual, se regula en España, exactamente en el artículo 77 del Código Penal Español, en el cual prescribe: *“1. Lo dispuesto en los dos artículos anteriores no es aplicable en el caso de que un solo hecho constituya dos o más delitos, o cuando uno de ellos sea medio necesario para cometer el otro. 2. En el primer caso, se aplicará en su mitad superior la pena prevista para la infracción más grave, sin que pueda exceder de la que represente la suma de las que correspondería aplicar si se penaran separadamente las infracciones. Cuando la pena así computada exceda de este límite, se sancionarán las infracciones por separado. 3. En el segundo, se impondrá una pena superior a la que habría correspondido, en el caso concreto, por la infracción más grave, y que no podrá exceder de la suma de las penas concretas que hubieran sido impuestas separadamente por cada uno de los delitos. Dentro de estos límites, el juez o tribunal individualizará la pena conforme a los criterios expresados en el artículo 66. En todo caso, la pena impuesta no podrá exceder del límite de duración previsto en el artículo anterior”*.

Estando a ello, y, en el mismo supuesto, en el Perú si el fiscal decide proponer ante el juez de investigación preparatoria la aplicación de un conflicto aparente de leyes o como también es conocido un concurso aparente de leyes, el juez analizará cuatro principios para su aplicación. En primer lugar, el principio de especialidad, en donde aplicara la pena más grave por encima de la pena menos gravosa, se va a aplicar la ley especial sobre la general, por ejemplo, un hijo que asesina a su madre, se le va a sancionar por el delito de parricidio (art. 107 CP) y no como homicidio simple (art. 106 CP). En segundo lugar, el principio de subsidiariedad, en donde existirán dos delitos, el delito de pena grave y el delito fin que será un delito con pena mínima, y en el caso de que exista duda entre el delito de pena más grave y el delito fin, se va a sancionar con el delito de pena mínima, por ejemplo, el caso de un homicidio calificado y un homicidio por emoción violenta. Como tercer principio, se encuentra el de consunción, que, al existir dos delitos, delito instrumento y delito fin, será uno de ellos el que absorbe al otro, un gran ejemplo es el delito de robo agravado a mano armada, el delito de pena mayor que es el delito de robo agravado subsume al delito de tenencia ilegal de armas. Por último, el principio de alternatividad, en estos casos se va a dar ante un error de tipificación del legislador, por ejemplo, el delito de peculado por extensión aquí el legislador se va a regir por el principio de proporcionalidad, teniendo en cuenta el principio de Indubio Pro Reo “la duda favorece al reo”. Algo distinto sucede con el concurso ideal de delitos, que se produce cuando, con la realización de una sola acción se van a infringir varias disposiciones legales, también es posible la infracción de una misma norma más de una vez por ejemplo como la que prohíbe matar a otra persona, pero es quebrantada por la explosión ocasionada por el autor que cobra varias víctimas.

Al momento de realizar la acusación, el fiscal mantiene dos delitos, si se aplica el conflicto aparente de leyes, en base al principio de especialidad se va imponer la pena más grave por encima de la pena menos gravosa, asimismo, en base al principio de subsunción, el delito instrumento va a subsumir al delito fin, por lo tanto, teniendo como resultado que el legislador sanciona el delito fin mas no el delito instrumento, quedando los mismos hechos impune.

Por lo expuesto anteriormente, la presente investigación tiene como **problema general**: ¿El concurso medial tiene efecto en la impunidad de los delitos contra la Administración Pública?

En lo que respecta a **justificación teórica**, este estudio retiene su motivación a partir de una descripción, análisis jurisprudencial y doctrinal de la normativa nacional e internacional aplicable, en la que se desarrollaron conceptos y definiciones para competencia mediática de delitos penales, competencia real, competencia ideal, sanción penal y proporcionalidad del duelo, estos términos fueron publicados con el objetivo de definir los temas tratados; referente a la **justificación metodológica**, la investigación se desarrolló con base en un enfoque cualitativo de acuerdo a un tipo básico de investigación, ya que se realiza un análisis y descripción del fenómeno a estudiar, de igual manera se utilizaron técnicas de recolección de datos como guías de entrevista, con el fin de lograr el desarrollo de los objetivos establecidos; en relación a la **justificación práctica**, la investigación se desarrolló tomando en cuenta la necesidad jurídica penal, en cuanto a la aplicación del concurso medial de delitos en el que contraste mayor certeza en la determinación de la pena, y, a la par, no genere impunidad o abuso en la imposición de la misma en lo que respecta a los delitos contra la Administración Pública.

Además, la presente investigación, guarda **justificación de relevancia** nacional, ya que busca evitar la impunidad, en el sentido de interponer una sanción que no corresponda por el hecho de no existir un tipo de concurso de delitos que se aplica válidamente al caso en concreto, asimismo, se busca que se aplique una pena acorde al investigado, no violentando su derecho fundamental del debido proceso, en ese sentido, se **contribuyó** determinando el efecto que provocaría el concurso medial de delitos en el ordenamiento jurídico peruano, el cual, trae a aporte dos beneficios, el primero es desde el ámbito sustantivo, pues sirve de instrumento al operador jurídico al momento de imponer una sanción penal proporcional y justa en el caso en concreto. El segundo, es de ámbito procesal, pues no se va a subsumir el delito instrumento en el delito fin en etapa intermedia, lo que permitirá que ambos delitos (fin e instrumento) sean corroborados y su comisión probada en etapa de juicio oral; de esta forma, de probarse la

comisión de uno de los delitos y no del otro, no quedará impune uno de los hechos cometidos, así también, de probarse ambos, el juez deberá aplicar una pena proporcional y justa en el caso en concreto, pues el concurso medial de delitos se ha de tratar tanto al delito fin como al delito instrumento como un concurso real de delitos, sin embargo, para la imposición de la pena, se deberá tratar como un concurso ideal de delitos.

Respecto a lo anteriormente señalado, se traza como **objetivo general**: Determinar si el concurso medial tiene efecto en la impunidad de los delitos contra la Administración Pública.

Adicionalmente, como **objetivos específicos** se tiene:

- Analizar la naturaleza de la figura de la impunidad.
- Analizar la frecuencia del uso del concurso medial en los operadores jurídicos.
- Analizar si el concurso de delitos tiene relación con la aplicación de la norma más favorable al reo.

II. MARCO TEÓRICO

Considerando que las tesis consultadas están directamente relacionadas con los objetivos planteados, es de importancia examinar los precedentes estudiados.

Es así que, sobre los **antecedentes internacionales**, según Maldonado (2016), llevo a cabo el trabajo de investigación para optar por el grado académico de licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, la misma que se tituló *“Concurso de delitos y problemas de determinación de la pena en las estafas “masivas” lecciones de los casos “La polar”, “Fermex” y Madoff” frente a la dogmática penal*”, en donde busco determinar la suficiencia de la regulación existente en Chile para hacer frente a defraudaciones de alto impacto social y económico, tanto por su extensión patrimonial como por el alto número de víctimas involucradas, y las soluciones para el cálculo de la pena que se han dado en los casos de estudio, concluyendo que tanto el derecho nacional como el derecho extranjero ha ido creando diversas doctrinas que se adaptan y aplican a las diversas situaciones, pero las respuestas no parece satisfactoria. Por un lado, se evidencia que en los casos en donde la complejidad es tal, que las operaciones fraudulentas se hacen a través de instrumentos financieros, no se deben aplicar las normas generales de la estafa, pues existen normas especiales que rigen esa conducta, por lo tanto, la determinación de la pena debe basarse en una descripción más detallada y elocuente que prevea la comisión de otros delitos para el resultado de la estafa.

Asimismo, Medina – Bocos (2018), para obtener el grado en Derecho en España, presentó su trabajo de investigación titulado: *“Concurso de normas y de delitos en el Código Penal”*, se tuvo como objetivo el determinar la sanción finalmente aplicable ante el supuesto de que la conducta de un sujeto se puede sancionar como la realización de varios delitos, analizando las diferentes modalidades de concursos. Ante tal circunstancia inicio su trabajo de investigación analizando los supuestos de unidad delictiva, entre los cuales se encuentra el concurso de leyes o concurso aparente de normas penales, el delito continuado y el delito masa, para de esa forma posteriormente analizar los supuestos de pluralidad delictiva, esto es, concurso ideal, concurso medial y concurso real.

Espinoza (2017), en Quito, para obtener el título de abogado, realiza la investigación relacionada con el concurso de delitos, titulada el *“Concurso Real de Infracciones Frente a la Proporcionalidad de la Pena en un Estado Constitucional de Derechos y Justicia”* cuyo objetivo fue analizar el concurso real de infracciones, el cual se encuentra tipificado en el art. 20 del Código Orgánico Integral Penal de Ecuador, así como determinar si su aplicación podría vulnerar derechos constitucionales e inobservancia de las garantías del debido proceso consagradas en el artículo 76 de la carta magna, para lo cual le fue necesario revisar la Resolución N°12-2015 dictada por la Corte Nacional de Justicia que guarda una estrecha relación con el concurso real de infracciones. En dicha investigación se concluyó que la Resolución N°12-2015 vulnera el principio de legalidad, en sentido formal y material, y por tanto desobedece a la prohibición de analogía, ya que está creando sanciones que no estaban previstas en el momento que se promulgó el Código Orgánico Integral Penal de Ecuador a través de un precedente jurisprudencial. En esa línea de ideas, otra de las garantías que se ve afectada es el principio de proporcionalidad, pues no existe dosimetría entre el bien jurídico protegido, en este caso la salud pública, y la sanción que se puede llegar a aplicar, que en acumulación de penas es de 40 años, la sanción más alta estimada en el Código Orgánico Integral Penal de Ecuador, para un delito que puede ser combatido a través de otros mecanismos menos lesivos.

Respecto a los **antecedentes nacionales**, según Gutiérrez (2019), en Lima, en su tesis de pregrado ante la Universidad Privada San Juan Bautista, presento su investigación titulada: *“El concurso de delitos: Razones sobre la validez de imponer la misma pena al concurso real e ideal”*, cuyo objetivo fue saber en qué medida resultaba razonable la imposición de la misma pena al concurso real e ideal de delitos, en ese contexto, se analizó las teorías desarrolladas para saber cuándo estamos ante una o más acciones, para saber si dichas teorías logran establecer por completo cuándo estamos ante una o más acciones. Teniendo en cuenta ello, se propuso un proyecto de ley, en el cual se considera que el agente que realice un concurso real o ideal sea merecedor de la misma pena, por lo cual, se deje de tomar en cuenta para la imposición de la pena el número de acciones que el agente ha realizado.

Según Suyón (2019), en su tesis de maestría denominada *“El concurso aparente de tipos entre el homicidio por lucro y el sicariato en el distrito judicial de Lambayeque durante el año 2015”*, cuyo objetivo es determinar si corresponde una aclaración una aclaración de la relación jurídica entre el tipo penal de homicidio por lucro y el tipo penal de sicariato, o si es necesaria la derogación de uno de ellos, para ello tuvo un enfoque mixto, con un tipo de investigación descriptivo, haciendo uso de los métodos inductivo, deductivo, dialéctico e histórico, tuvo como población a la comunidad jurídica del distrito judicial de Lambayeque, conformado por operadores jurídicos, a los cuales se les aplicó un cuestionario concluyendo que, la naturaleza del Derecho Penal no es prevenir, sino sancionar conductas delictivas en función de clasificaciones con características contenidas en los tipos, en este caso, resulta preciso que exista una aclaración conceptual que establezca jurídicamente similitudes en el tipo penal de homicidio por lucro y sicariato. Como recomendación se propone la actuación por parte del gobierno a que favorezca el equilibrio adecuado entre la conducta a calificar y el tipo establecido en la norma, buscando evitar que aparentes concursos de tipos terminen generando confusión a la hora de aplicar la norma.

Asimismo, Guerrero (2019), en su investigación para obtener el grado académico de maestro en Derecho Penal y Procesal Penal, realizó la investigación titulada: *“El Concurso real de delitos respecto a la afectación del principio de Humanidad de las penas”*, la cual tuvo como objetivo principal conocer y analizar la problemática respecto al principio de humanidad de las penas en el concurso real de delitos, teniendo en cuenta que éste genera las sumatorias de las penas privativas de libertad fijadas por la ley penal, señalando que dicha figura es desproporcional, debiendo darse en un marco punitivo respetando el principio de humanidad y proporcionalidad, logrando concluir que, el concurso real de delitos sí afecta el principio de humanidad de las penas, por lo que, desde una perspectiva constitucional, debe modificarse a través de una política responsable y preventiva, ya que el aumento de la sanción punitiva en el concurso real de delitos vulnera el principio de humanidad de las penas, por cuanto, quebranta la regla respecto que atrás de todo principio, siempre existe un derecho fundamental y respetar su vigencia y la magnitud generaría confianza en la ciudadanía por cuanto estamos ante un Estado Constitucional de Derecho.

Por otro lado, de las **definiciones y teorías**, se logró abstraer las que se consideran con mayor relevancia en el desarrollo del tema.

A palabras de Mir Puig (2015), define al concurso medial como una forma de concurso real, que trata de manera más benigna, ello debido al vínculo teleológico entre los delitos; y es en este sentido que la doctrina parece estar evolucionando, ya que en realidad no hay un solo hecho, sino dos perfectamente diferenciados, pero estrechamente conectados por una relación teleológica medio-fin.

En España, se encuentra reconocida expresamente en su Código Penal Español, la regulación del Concurso medial, puntualmente en el artículo 77 del mismo. Según Molina (2002), el concurso medial adquiere una diversidad de sinónimos dentro del sistema procesal penal, tales como instrumental, delito complejo, compuesto o conexos, ideal impropio, e inclusive delito medio, por lo que no se puede omitir la gran importancia que ha adquirido esta figura dentro de la doctrina española.

Morales (2005), menciona sobre el concurso medial que, cuando un delito sea una forma necesaria de cometer otro que es más importante en la mente del autor, el primero será sometido al segundo, es decir, será parte de su descripción típica, siempre que el hecho pueda enmarcarse, y solo este último será sancionado; a modo de ejemplo, el autor señala que esto se evidencia cuando hay lesiones causados por la comisión de robos violentos o el uso de documentos falsos como medio fraudulento de obtener una ganancia innecesaria en el fraude; de lo contrario, una única sanción penal sería sancionada dos veces por reconsiderar la misma conducta.

De igual manera, Garberí (2006) trae a acote lo mencionado por el Tribunal Español, en el cual este expresa que, el concurso medial en cuestión, se fundamenta en que los distintos actos no sólo parecen estar vinculados a un fin delictivo, sino que es inexcusable que estén conectados por elementos lógicos, temporales y espaciales o, como se expresa en el texto legal, que uno el crimen es un medio necesario para cometer el otro, una combinación de medios para un fin que da unidad a la iniciativa criminal plural.

Cabada (1989), enfatiza el concurso medial desde un ángulo diferente, ya que a su juicio es imprescindible comprobar la existencia del delito como medio incondicional

y necesario para cometer otro, y por ello señala que es difícil determinar en cada caso lo anterior necesidad de acuerdo o no, es así que, parte de la doctrina se adentra en los diversos elementos de los respectivos tipos delictivos para aplicar el concurso medial cuando existe una identidad parcial entre estos elementos o cuando un delito se integra como uno de los elementos del otro sin absorción.

Para que haya un concurso medial, el propósito de una relación de medio a fin que simplemente existe en la mente del sujeto no es suficiente, sin embargo, entre los diversos hechos constitutivos de los diferentes crímenes, debe existir un vínculo de necesidad objetiva para sacar la conclusión en cada supuesto de los distintos elementos simultáneos del caso, de tal manera que se puede decir que uno de ellos era necesario para la asignación del otro. Al respecto, cuando se habla del concurso medial de delitos, no se puede desapegar el estudio de criterios o requisitos intrínsecamente ligados a su existencia como tal, la relación de medio a fin, y, la necesidad medial o medio necesario.

Sobre la relación de medio – fin, Sanz (1986) hace una comparación equitativa en lo que se denomina como delito, opinando que, este también puede determinarse como “unidades delictivas”, en alusión de la singularidad que o particularidad propia del delito. En ese sentido, se constituyen el delito – medio, estrictamente para el concurso medial, donde a su vez se incluyen a los delitos complejos y permanentes; desde este punto, es que surge la distinción entre supuestos o términos que buscan mezclarse con la relación medial, se habla de la pluralidad del delito como resultado de una sola acción o hecho, o pluralidad de acciones o hechos, los cuales calzan dentro del concurso ideal y real, respectivamente.

Sobre la necesidad medial o medio necesario, Gonzáles (2000) , señala que, para concretar la relación media, además de la conexión objetiva, es imprescindible la existencia de un componente subjetivo, a través del cual el delito final actúa como el fin que el sujeto se ha propuesto alcanzar con la actividad delictiva; o lo que es lo mismo, la exigencia en el agente de un "propósito", entendido como la representación del fin a cuyo logro se dirige su acción y que pretende alcanzar.

Según Garrido (2005), ahondando más en la idea de la necesidad dentro del concurso medial, señala que, el concepto de necesidad debe evaluarse en el caso

concreto y apreciarse todas las circunstancias simultáneas; no obstante, sectores doctrinales creen que las condiciones de los crímenes en juego solo deben tomarse en cuenta. Esta conexión de necesidad, según su plan, lo denomina conexión o vínculo ideológico. En esa misma idea, Rodríguez (2001) indica que, la doctrina requiere que haya una relación de necesidad, la cual se debe entender en un sentido real, concreto y restrictivo. De tal manera que el nivel subjetivo del autor no sería suficiente, sino que será necesario que en el caso específico no pueda ocurrir un delito sin el otro delito, donde se catalogara como tal de forma independiente.

Conde-Pumpido (2004), expresa que, la identificación de la relación medial debe determinarse con precisión, pero no de manera abstracta o ambigua, si no específicamente concreta, por lo que el principal problema de la competencia medial es la estimación de cuándo un delito es un "medio necesario" para cometer el delito. otro. Por eso la doctrina se inclina hacia el juicio de necesidad en el caso concreto, por lo que existe una disputa media cuando, en el caso concreto procesado, el delito no podría haberse cometido sin el otro.

A modo de profundizar más en el concurso medial de delitos, y su complejidad de formas y modos de conformarse, se puede hacer una breve mención de todos los supuestos que pueden encontrarse dentro de este, empezando desde la pluralidad de conexiones, concurso medial culposo y su relación con la tentativa; por lo que, se puede recalcar la importancia de esta figura dentro del contexto del combate contra la impunidad de delitos, debido a que, su composición y contenido causa dentro del ordenamiento jurídico español, un componente esencial de frenar abusos o arbitrariedades por parte de los imputados, sin embargo, pese a todo los elementos positivos que este contiene, es una figura que no se encuentra aún regulada en el ordenamiento jurídico peruano, por lo que, el análisis de los beneficios que este contiene, y por consecuente, contraería, es el punto auge de esta investigación.

Según Choclán (2004), sobre la pluralidad de conexiones o vínculos que dan lugar a un delito, menciona que generalmente ocurre cuando un delito es un medio para cometer otro delito que es necesario para cometer otro, por lo que considera que dentro del concurso medial si hay presencia de dichas conexiones, tanto en las circunstancias en las que hay más de dos tipos realizados por la acción única, o,

de manera similar, cuando existe la apreciación de una única conexión de medios no puede excluirse en el caso en que las realizaciones típicas plurales están relacionadas teleológicamente.

Llorca (2005) a propósito de la posibilidad de la existencia de la culpa dentro del concurso medial, indica que, esto no es posible, por lo que realiza una comparación con el concurso ideal, en el sentido de que en la culpa si se puede admitir los casos donde la contribución de distintos hechos delictivos puede conllevar a que haya delitos de distintas índoles bajo el contexto de la misma, sin embargo, Independientemente de cuán objetivamente se conciba el nexo de necesidad en la competencia mediática, es evidente que la voluntad del agente que inició el delito instrumental debe proyectarse en dicha conexión para lograr el resultado penal final propuesto.

Al respecto, sobre la tentativa y su relación con el concurso medial, surge una disyuntiva, debido a que aquí se discuten los puntos del delito-fin y delito-medio. Conde-Pumpido (2004), a manera de ejemplo realiza una distinción entre el fin y el medio de un delito, debido a que, si el delito-fin no logra su propósito, este queda en tentativa, operando de manera expresa el desistimiento, siendo además, que se considera que el delito-medio ya fue concretado o consumado; muy distinto es cuando de lo señalado, sucede a la inversa, ya que el delito-medio quedaría como tentativa, sin embargo, el delito-fin quedaría impune.

El tema de la impunidad de delitos genera un círculo viciosa dentro de cualquier sociedad donde las personas consideran a las leyes demasiado blandas, o, que el ordenamiento jurídico penal es deficiente en cuanto a todo lo que este enmarca, empezando desde las investigaciones, tanto preliminares como formalizadas, y, sus posteriores etapas judiciales, incluyendo al Perú.

De lo mencionados líneas arriba, Abanto (2007), en caso de tentativa hace mención de la teoría del maestro Claus Roxin sobre la concreción de actos parciales, ello en mérito a que cada acción de un hecho delictivo se encuentra en una “estrecha relación temporal con el resultado”, y, el “influjo en la esfera de la víctima del tipo”. A manera de ejemplo breve, se tiene que Carlos trata de romper la cerradura de una casa con el fin de hurtar todos los objetos posibles que encuentre ahí, puede

producirse la tentativa del delito, no obstante, haciendo análisis de lo descrito, poco importa si Carlos quiere tomar de manera directa los objetos de la casa, si usa una llave bumping, o si usa un palo para destruir la cerradura para poder entrar a la vivienda, debido a que en ambos actos parciales, ya se concretó la acción de Carlos; primero, la “estrecha relación temporal con el resultado”, es decir, el lugar preciso donde se producirá el hurto, y, segundo, el “influjo en la esfera de la víctima del tipo”, es decir, la casa del sujeto pasivo. Muy distinto sería que Carlos, solo se quede frente a la casa, inactivo, sin ningún movimiento de querer dañar la cerradura u otra acción, esto no se trataría de una tentativa.

Focalizando la investigación en el contexto peruano, García (2019) precisa que, en el ordenamiento jurídico en el Perú, el concurso de delitos expresa y diferencia a dos clases de concurso, el concurso ideal de delitos previsto en el art. 48° del CP, o en una pluralidad de hechos, respecto al concurso real de delitos previsto en el art. 50° del CP. De la redacción jurídica se desprende que, para distinguir los dos tipos de delitos, es necesario responder a la pregunta en qué condiciones se presenta una unidad fáctica o una pluralidad de hechos.

Landaverde (2015) menciona que, el concurso real se da cuando confluyen varios hechos o hechos autónomos que constituyen un delito específico e independiente, aunque pueden requerir un solo proceso penal. Cada acto es un crimen.

Por ese motivo, la diferenciación que nace del concurso medial va en el sentido de que los delitos que puedan enmarcarse en el concurso real sean delito-fin o delito-medio. Se trae de nuevo a fijamiento lo dicho por Cabada (1989), donde delimita que en la relación medial no pueden existir supuestos de pluralidad de delitos, incluyendo, la pluralidad de hechos que conforman el concurso real.

Sobre el concurso ideal Jescheck y Weigend (2002), señalan que, este presupone, por un lado, la unidad de la acción, y, por otro lado, la acción debe haber resultado en un gran número de violaciones legales. Se debe tener en cuenta la aplicabilidad de diferentes leyes penales, así como la posibilidad de aplicación múltiple de la misma disposición.

Del concurso ideal y su relación con el concurso medial, se puede destacar que, este, al contrario del concurso real, si puede contener la posibilidad de la existencia

el delito-fin o delito-medio, por ejemplo, la perpetración de un delito que sirva como medio (delito-medio) para realizar otros, también varios delitos que sirvan como medio (delito-medio) para cometer aún muchos más delitos.

Se habla del delito-medio o delito-fin como elementos indispensables dentro del concurso medial, sin embargo, a manera de profundizar más sobre las características que estas suelen denotar en la práctica, es necesario mencionar a la autoría. En el Código penal peruano, esta se encuentra regulado en el Capítulo IV, siendo su única mención expresa en el artículo 23 del mismo, donde, además, su redacción es minúscula. A nivel doctrinal, la autoría adquiere dos distinciones, por un lado, se tiene a la autoría directa, y por otro, a la autoría mediata.

En términos simples, la autoría directa se trata de quién está cometiendo un delito, directamente. Es la persona que está realizando directamente el acto delictivo. De este tipo de autoría no existe mayor relevancia en cuanto al tema de investigación.

Sin embargo, de la autoría mediata, el Recurso de Nulidad 2308-2013, Lima, lo define como quien, a través del control o gestión que ejerce sobre una organización, vela por que se cometan actos delictivos, sin que necesariamente tenga el control directo e inmediato del operador o del ejecutor, pero este control se ejerce sobre la organización y, en este contexto, se da cuenta de que, por último, ejecutará sus órdenes penales de forma prácticamente automática.

Pese a la breve definición de la autoría mediata, se destaca que la conceptualización o los elementos que están inmersos dentro de este, tienen un mayor grado de ejecución en los delitos contra la administración pública, su importancia y relación con el concurso medial destaca de lo plasmado en el ya mencionado artículo 23 del CP, debido a que en este se circunscribe la frase “o por medio de otro”, estando presente entonces, el delito – medio y el delito – fin. Por lo mencionado, si se va a los acápites de los delitos regulados en el Código Penal peruano, se puede observar que en su mayoría presenta la premisa “el que”, conteniendo entonces la configuración indirecta de la autoría mediata, la cual puede sumergido con la actuación parcial o directa de funcionarios o servidores públicos en la comisión de un hecho delictivo.

Pese a lo señalado, se reitera que el concurso medial no se regula aún en el Perú, a pesar de los factores positivos que este tiene, no existe la incorporación de una figura de tal magnitud dentro de la legislación, por lo cual genera en cierto modo, la impunidad en delitos que no son evaluados adecuadamente, ni fácticamente, ni jurídicamente.

La extensión de los supuestos en los que se presenta el concurso medial en la coautoría, también pueden extenderse en la coautoría. Al respecto, Cuello (2002) resalta que, a este supuesto se le debe denominar como coautoría funcional, y sobre este, su configuración en el concurso medial no es problemática, ya que las funciones se pueden repartir entre los autores: algunos llevan a cabo el delito medio.

Otro punto primordial del que se debe explayar, es la impunidad, precisamente la que se genera a partir de los delitos contra la administración pública. Cabanellas (2002) la define como aquella forma en la que un delito o falta, se mantiene sin pena o sanción que debería atribuirse conforme a la norma, por ese motivo dicho término genera una disyuntiva entre la lógica penal y la administración de justicia. Empíricamente, la impunidad se calcula por la diferencia entre el número de delitos denunciados y los casos que terminan con una sanción fija, es ahí que cuando la sociedad se percata de que no hay una conexión coherente entre lo que precisa la norma y como se aplica, provocando que el poder judicial y el sistema penal se vean como elementos estatales ineficiente porque no cumplen con los requisitos sociales.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos (2008), expresa su punto de vista sobre la impunidad, considera que esta se forja por la omisión conjunta de investigar, perseguir, capturar, enjuiciar y condenar a los responsables de violaciones de derechos humanos, por lo que el Estado tiene la obligación de luchar contra tal situación por todos los medios legales disponibles, pues la impunidad favorece la repetición crónica de violaciones de derechos humanos y la total indefensión de las víctimas y sus familiares.

Simon (2008), sobre la relación entre la impunidad, sistema de justicia y el derecho penal, señala que, la impunidad es la falta de sanción o respuesta por un delito,

cuyos elementos se determinarían en relación con el delito si las víctimas o sus familiares no tuvieran acceso a la justicia; por lo tanto, no pueden conocer la verdad de lo sucedido, no tienen acceso a una indemnización y están protegidos de la repetición de estos hechos. Por tanto, se concreta el derecho a la justicia con acceso a recursos judiciales efectivos, que permitan obtener el esclarecimiento de los hechos infractores y las correspondientes responsabilidades de los órganos competentes del Estado. Cuando se tiene lo anterior, el derecho a la verdad solo puede considerarse subsumido; es decir, el derecho a que tanto las víctimas como sus familiares y la sociedad en su conjunto sean informados de todo lo sucedido en relación con las violaciones (en este caso, los delitos). Este derecho a la verdad debe ser reconocido y ejercido en una situación específica y es un importante medio de reparación.

En cuanto a las teorías que se creen convenientes señalar, se tiene a la **teoría del concurso**, tal como lo expresa Hurtado (2005), quien sostiene que, esta teoría enmarca juicio crítico para determinar si existe unidad o pluralidad de acción, además, la verificación del concurso real e ideal de delitos. La investigación de estos concursos se completa con la presentación de la llamada ley de competencia aparente, que en ocasiones cae dentro del ámbito de la interpretación jurídica o como cuestión de aplicabilidad de la norma penal. No obstante Jescheck y Weigend (2002), desde otra perspectiva que la teoría no solo se limita al concurso real e ideal de delitos, si no, si bien es cierto a modo general solo se puede hablar los problemas del concurso entre unidad y pluralidad de acción, también incurren otros casos donde su uso solo es aparente, debido a que la ley no se desplaza expresamente sobre otro concurso.

De igual forma, se tiene a la **teoría del delito**, la cual, según Peña y Almanza (2010) esta teoría consiste en un sistema de hipótesis basado en una cierta tendencia dogmática sobre qué elementos permiten aplicar o no una consecuencia jurídica penal a un acto humano, por ende, la parte doctrinaria es un factor imprescindible para la evolución de esta teoría. Además, se hace individualización de la conducta humana frente a su comisión de un hecho punible.

De las teorías resaltadas, se coincide con ambas, pues coadyuvan al desarrollo sintético de la investigación, ello en el sentido que, la teoría del concurso da

sustento a la existencia de la singularidad o pluralidad en las acciones desplegadas por uno o varios sujetos en la comisión de un hecho delictivo, por lo que se hace hincapié al concurso real e ideal de delitos, sin embargo, pese a ello, esto no se limite a estos dos tipos de concurso, si no, puede extenderse a otros supuestos, dando pie a la posibilidad del empleo del concurso medial de delitos como conexión de evitar impunidad en delitos en la Administración Pública. Por otro lado, en cuanto a la teoría del delito, su distinción se basa, en que en esta se elabora una planificación sobre la determinación de cada conducta en particular de cada sujeto inmerso en un delito, por lo que, por consiguiente, contrae la aplicación de consecuencias jurídicas precisas sobre cada conducta desplegada.

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación

Tipo de Investigación:

Se trata de una investigación básica, que, según Nicomedes (2018), está interesada en descubrir y adquirir nuevos conocimientos, sirve también de vínculo para la investigación aplicada y sigue estrictamente el carácter de aporte al desarrollo científico; Asimismo, dentro de este tipo de investigación se encuentran inmersos tres niveles, a saber: explicativo, exploratorio y descriptivo.

El nivel en el que se enfocó fue descriptivo, por lo que, dado lo mencionado por Hernández, Fernández y Baptista (2014), la investigación descriptiva tiene como objetivo o lo que pretende lograr es la descripción de eventos, los cuales son esenciales para precisar razones de su manifestación, además, buscará precisar las propiedades y cualidades de un fenómeno que es objeto de análisis.

Diseño de investigación:

Se usó el diseño de Teoría Fundamentada, Vargas (2011) lo define como el método mostrado para la construcción o explicación de fenómenos que ocurren en un determinado contexto, es por ello que la fuente de información más importante es la propia realidad, donde se observará, analizada y reflexionada sobre una verdad coherente.

3.2 Categorías, subcategorías y matriz de categorización

En el presente estudio, al utilizar un enfoque cualitativo, se considera necesario especificar las categorías y subcategorías que componen el estudio. Baena (2017) define las categorías como conocimiento científico que individualiza y descarta conceptos.

Asimismo, Herrera, Guevara y Munter (2015) afirman que es el autor del estudio quien sistematiza y sintetiza la información obtenida a través del

estudio, por lo que se debe diferenciar adecuadamente el uso de categorías y subcategorías a medida que profundizan los temas.

Se hace hincapié de la importancia y distinción que surge de la categorización y sus respectivas subcategorizaciones, pues, por medio de estas, se erige la información obtenida, para así alcanzar los objetivos expuestos.

Se planteará como **primera categoría**, la impunidad, la cual en el presente estudio destaca por la forma o modo en que el autor de un hecho delictivo no se le atribuye una pena o sanción, es por ello que, a fin de plasmar una correlación coherente y adecuada se cree conveniente tomar como **subcategorías**, corrupción y comprobación del delito.

Como **segunda categoría**, el concurso medial, el cual se trata de la figura que comprende la producción de un delito que funciona como un nexo o fuente para generar otro distinto, por ello, se plantea como subcategorías, el delito-fin y el delito-medio.

Se considerará también el plantear una **tercera categoría**, el cual es concurso de delitos, se considera como un factor sumamente importante en el análisis de concurrencia de hechos con relevancia penal, y su determinación del grado de responsabilidad que le corresponde a cada sujeto, de esta, se tendrá como **subcategorías**, norma más favorable al procesado y ponderación de la pena.

La elaboración de la matriz de categorización, empíricamente referida como matriz de consistencia cualitativa, es relevante. En palabras de Laffose (2020) como una herramienta o instrumento que permite sintetizar y sistematizar procedimientos, avances, hechos y temas que se incluyen en la investigación que se está llevando a cabo se convierte en.

Por lo anterior, se realizó la matriz de categorización apriorística, en la cual se ha registrado los datos y los puntos importantes de la investigación que se obtuvieron de las encuestas e investigaciones en profundidad en relación al problema determinado, problema general formulado, objetivos (ambos generales y específicos) que se pretende lograr, con el fin de orientar la investigación en la dirección correcta.

De lo expreado, se estimó extraer las categorías con sus respectivas subcategorías de la matriz de categorización a priori anterior, que quedan de la siguiente manera:

Tabla 1. Tabla de categorías y subcategorías

CATEGORÍAS	SUBCATEGORÍAS
1. Impunidad	a. Corrupción b. Comprobación del delito
2. Concurso medial	a. Delito - fin b. Delito - medio
3. Concurso de delitos	a. Norma más favorable al reo b. Ponderación de la pena

3.3 Escenario de estudio

Escudero y Cortez (2018) mencionan que el escenario de estudio es aquel en el que se desarrollan escenarios de acuerdo a su naturaleza, y también el mismo contexto del lugar en el que se encuentran inmersos de la misma forma, los participantes aportando la información relevante y concreta del estudio de investigación.

En ese sentido, los escenarios de estudio en el cual se ha desarrollado la investigación, tuvo ubicación en el ámbito geográfico del departamento de Piura.

Como **primer escenario de estudio** se tiene a la Fiscalía Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Sullana, ello debido a la caracterización como operadores jurídicos especializados en materia penal.

Como **segundo escenario de estudio**, se tiene al Juzgado Unipersonal de la Corte Superior de Justicia de Sullana, los cuales se distinguen por la amplia gama de conocimientos sobre los aspectos resolutivos de delitos en materia penal.

Como **tercer escenario de estudio**, se tiene a la Corte Superior de Justicia de Sullana, siendo estos los sujetos idóneos para el estudio, debido a su alta experiencia y capacidades cognitivas.

3.4 Participantes

Según Canales (2006), subraya que, en el enfoque cualitativo, también hay una muestra de representatividad, pero no en el sentido de la población, de lo contrario, a través de un conjunto de individuos o sujetos, por lo tanto, define a los participantes, como grupo de conversación o los encuestados que son seleccionados por las posiciones o perspectivas que tienen, sobre un tema específico.

El muestreo aplicado a los diferentes escenarios fue no probabilística por conveniencia, como afirman Hernández, Fernández y Baptista (Metodología de la investigación, 2014), los individuos o elementos que lo componen están dotados de características similares al estudio de un tema en particular.

Del **primer escenario**, los participantes de la Fiscalía Especializada en Delito de Corrupción de Funcionarios de Sullana consto de 3 fiscales.

Del **segundo escenario**, los participantes de la Corte Superior de Justicia consto de 3 jueces unipersonales.

Del **tercer escenario**, los abogados especialistas en materia penal, consto de 3 abogados.

Tabla 2. Tabla de escenario de estudios y participantes

ESCENARIO DE ESTUDIOS	PARTICIPANTES
Fiscalía Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Sullana	03 fiscales de la Fiscalía Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Sullana

Corte Superior de Justicia de Sullana	03 jueces unipersonales de la Corte Superior de Justicia
Abogados especialistas en materia penal	03 abogados especialistas en materia penal
TOTAL	9 PARTICIPANTES

3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos

El propósito de la recolección de datos es recolectar información directamente relacionada con las categorías y organizarlas, por lo tanto, para lograr este objetivo, se requiere la aplicación de técnicas con sus respectivos instrumentos que sean exactas y precisas en cuanto al cuidado se refiere. Al respecto, Arnold, Spedding y Pereira (2013), señalan que la recolección de datos se realiza una vez que se especifica debidamente la población y tamaño muestral a utilizar en la investigación, con multitud de técnicas e instrumentos. propósito del estudio.

Con respecto a las que se usó en esta investigación, se empleó la entrevista, ya que va de acuerdo la necesidad de búsqueda de información previamente establecida, por ello se hizo uso de guías de entrevista.

En esta línea, Bertomeu (2016) señala que el objetivo principal de una entrevista es obtener información verbal y personal sobre hechos, experiencias y opiniones. Por tal motivo, se recomienda el uso de este instrumento, ya que de esta manera se puede obtener información bien fundamentada sobre el presente estudio a partir de temas conocedores y especialistas en el tema, es decir, competencia mediática.

Para el primer escenario de estudio, la Fiscalía Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Sullana, fueron 9 preguntas, de acuerdo a los objetivos específicos formulados, siendo el orden gradual, 3 preguntas por el primer objetivo específico, 3 preguntas por el segundo objetivo específico, y, 3 preguntas por el tercer objetivo específico.

Para el segundo escenario de estudio, el Juzgado Unipersonal de la Corte Superior de Justicia de Sullana fueron 9 preguntas, de acuerdo a los objetivos

específicos formulados, siendo el orden gradual, 3 preguntas por el primer objetivo específico, 3 preguntas por el segundo objetivo específico, y, 3 preguntas por el tercer objetivo específico.

Para el tercer escenario, Abogados especialistas en materia penal fueron 9 preguntas, de acuerdo a los objetivos específicos formulados, siendo el orden gradual, 3 preguntas por el primer objetivo específico, 3 preguntas por el segundo objetivo específico, y, 3 preguntas por el tercer objetivo específico.

Una vez realizada la entrevista, se procedió a la validación de instrumentos de acuerdo a las tablas:

Tabla 3. Tabla de validación de la guía de entrevista dirigida a fiscales

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS (Guía de entrevista dirigida a fiscales de la Fiscalía Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Sullana)		
Datos generales	Cargo	Porcentaje
Mg. Estuardo Salvador Savitzky Rodríguez (Especialista en Derecho Penal y Procesal Penal)	Fiscal Adjunto Titular de la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos contra la mujer e integrantes del grupo familiar	91%
Mg. Elsa Margarita Rivero Li (Especialista en Derecho Penal)	Fiscal Provincial Titular de la Fiscalía Mixta de Paita	91%
Mg. Andhy Flavio Saavedra Dioses (Especialista en Derecho Penal y Procesal Penal)	Fiscal Adjunto Titular de la Fiscalía Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Sullana	91%
Calificación		Si cumple con su aplicación

Conforme se refiere de la tabla 3, la guía de entrevista dirigida a fiscales será validada por cumplir los requisitos para su aplicación, para lo cual tomará en cuenta factores como presentación, objetividad, actualidad, intencionalidad, coherencia, metodología y pertinencia.

Tabla 4. Tabla de validación de la guía de entrevista dirigida a jueces

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS (Guía de entrevista dirigida a jueces unipersonales de la Corte Superior de Justicia de Sullana)		
Datos generales	Cargo	Calificación
Mg. Estuardo Salvador Savitzky Rodríguez (Especialista en Derecho Penal y Procesal Penal)	Fiscal Adjunto Titular de la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos contra la mujer e integrantes del grupo familiar	95%
Mg. Elsa Margarita Rivero Li (Especialista en Derecho Penal)	Fiscal Provincial Titular de la Fiscalía Mixta de Paita	95%
Mg. Andhy Flavio Saavedra Dioses (Especialista en Derecho Penal y Procesal Penal)	Fiscal Adjunto Titular de la Fiscalía Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Sullana	95%
Calificación		Si cumple con su aplicación

Conforme se refiere de la tabla 3, la guía de entrevista dirigida a jueces será validada por cumplir los requisitos para su aplicación, para lo cual tomará en cuenta factores como presentación, objetividad, actualidad, intencionalidad, coherencia, metodología y pertinencia.

Tabla 5. Tabla de validación de la guía de entrevista dirigida a abogados

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS (Guía de entrevista dirigida a abogados especialistas en materia penal)		
Datos generales	Cargo	Calificación
Mg. Estuardo Salvador Savitzky Rodríguez (Especialista en Derecho Penal y Procesal Penal)	Fiscal Adjunto Titular de la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos	91%

	contra la mujer e integrantes del grupo familiar	
Mg. Elsa Margarita Rivero Li (Especialista en Derecho Penal)	Fiscal Provincial Titular de la Fiscalía Mixta de Paita	91%
Mg. Andhy Flavio Saavedra Dioses (Especialista en Derecho Penal y Procesal Penal)	Fiscal Adjunto Titular de la Fiscalía Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Sullana	91%
Calificación		Si cumple con su aplicación

Conforme se refiere de la tabla 3, la guía de entrevista dirigida a abogados será validada por cumplir los requisitos para su aplicación, para lo cual tomará en cuenta factores como presentación, objetividad, actualidad, intencionalidad, coherencia, metodología y pertinencia.

3.6 Procedimiento

Hernández, Fernández y Baptista (2014) destacan que, el proceso y abordaje dentro de una investigación es indicativo de los pasos desarrollados durante el estudio, la búsqueda de información y el trabajo realizado. En el presente estudio se realizó gradualmente lo siguiente:

- Observación de realidad problemática.
- Selección del tema de investigación en base a la estructura del modelo de consentimiento libre e informado.
- Descripción del problema.
- Formulación de problemas.
- Elaboración de objetivos: generales y específicos.
- Recolección de información a través de diversas fuentes: libros, revistas científicas, revistas digitales, tesis, etc.
- Selección del instrumento de recolección de datos.
- Entrevista a los operadores jurídicos (fiscales y abogados).
- Elaboración de informe de tesis.
- Elaboración de conclusiones y recomendaciones.

3.7 Rigor científico

En cuanto al rigor científico en términos de calidad, en palabras de Hernández, Fernández y Baptista (2014), debe contener los elementos de: dependencia, credibilidad, transferencia y confirmación.

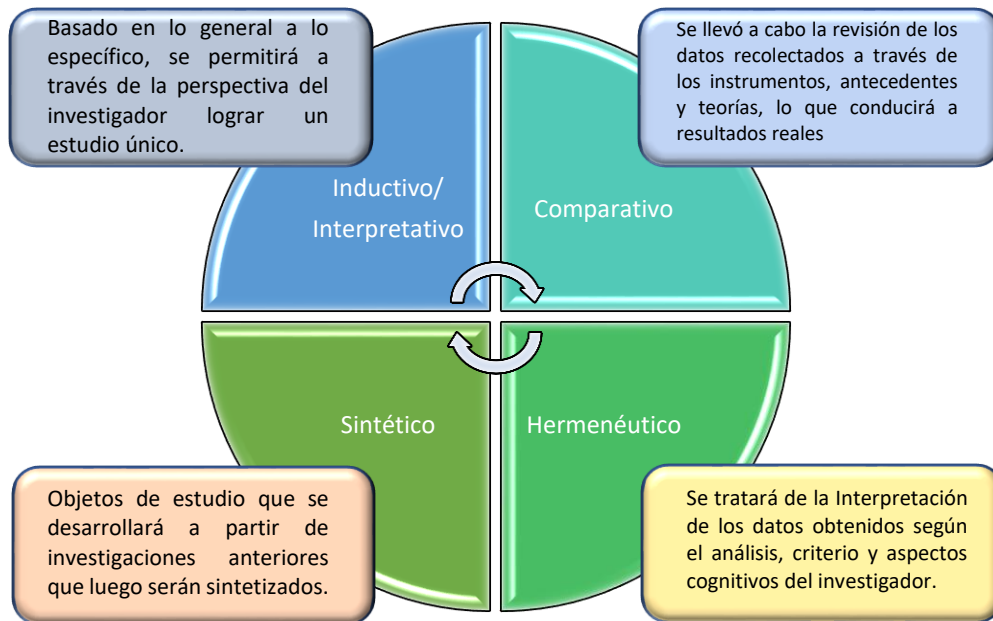
En relación a la **dependencia**, se entiende como confiabilidad cualitativa, en la investigación se expresa en detalles precisos, con una explicación clara, contexto de recolección de datos y prueba de la encuesta; en términos de **credibilidad**, también conocida como validez máxima, el estudio se refiere a la comprensión plena por parte del investigador del problema en estudio en relación al conocimiento y experiencia de los entrevistados participantes, sin dejar de lado opiniones distintas a las del entrevistador, confirmando la estructura del método y los datos obtenidos en su conjunto a través de la triangulación; en la **transferencia**, indicando que el investigador determinará la similitud entre el contexto de estudio u otros entornos; y la confirmación, se asocia con la credibilidad a las tendencias de otros investigadores.

Del presente estudio, el rigor científico empleado es de vital importancia, debido a que, ante alguna omisión, incumplimiento, quebrantamiento o falta de los elementos descritos anteriormente, se estaría incurriendo ante una investigación deficiente.

3.8 Método de análisis de la información

Los datos están completamente organizados de tal manera que forman un sistema estructurado que tiene una relación común entre sí, para el cumplimiento de esta tarea es fundamental el orden que lleve a una interpretación razonable de los resultados, en esta línea las ideas se sintetizan a través del Análisis de la información complementado por el hecho de que cada investigador tiene una opinión e interpretación diferente de la información recopilada, lo que hace que cada estudio sea único. De lo anterior, se tiene en cuenta el siguiente esquema representativo:

Figura 1. Métodos para el análisis de información



3.9 Aspectos éticos

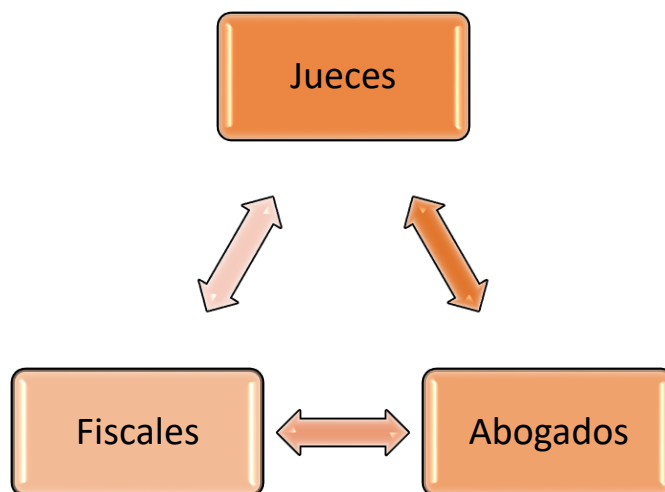
La investigación realizada es un estudio estrictamente original y limpio, pues es importante resaltar que toda investigación debe contener los principios éticos definidos por CONCYTEC, los cuales, en este caso, han sido aplicados por el investigador, además, se ha mantenido los estilos normativos de citas y referencias que se ajustan a la 6ª edición de los estándares APA. El no reconocer el trabajo de otros investigadores o estudios en el campo de la investigación sería fácilmente plagiado y violaría así los derechos intelectuales de otros autores.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Encontrándose en el apartado de resultados y discusión, corresponde establecer las conclusiones y recomendaciones a partir del análisis de las fuentes obtenidas, para lo cual de forma detallada y precisa se determinan los componentes sustanciales que componen la investigación en relación al objetivo general y específicos establecidos.

En el presente estudio, se ha trabajado con los instrumentos de recolección de datos como: Guías de entrevista dirigidas a tres escenarios de estudios distintos, tales como abogados especialistas en materia penal, fiscales de la fiscalía especializada en delitos de corrupción de funcionarios y jueces unipersonales del distrito judicial de Sullana. Las entrevistas se agruparon al rigor científico, no siendo afectas de vulneración alguna, ello con el fin de obtener resultados legítimos y fehacientes, tal es así que se desarrolló la técnica de **triangulación de datos**, el mismo que coadyuva en el contraste de los resultados obtenidos.

Figura 2. Triangulación de guías de entrevistas



Según las tres primeras preguntas que van en relación al **primer objetivo específico**, el cual es analizar la naturaleza de la figura jurídica de la impunidad, al tomarse en cuenta las respuestas del **primer escenario de estudio** que está comprendido por los fiscales de la Fiscalía Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios, se concluye que la impunidad es la falta de sanción penal sobre

un hecho que objetivamente si configura en un ilícito penal, y, además, a la aplicación de la pena no adecuada o proporcional a lo delimitado por ley, siendo así que los factores que conllevan a dicha impunidad es la incorrecta interpretación jurisprudencial especializada en delitos contra la Administración pública y la aplicación apresuradas por parte de los jueces de investigación preparatoria sobre el concurso de delitos (real, ideal, aparente de leyes, y excepcionalmente el concurso medial). En la misma línea, de las respuestas obtenidas del **segundo escenario de estudios** comprendido por jueces unipersonales de la Corte Superior de Justicia, se concluye que, estos refieren que la impunidad se trata de la falta de sanción o inexistencia de hecho o de derecho por parte de los autores de delitos, siendo que, algunos factores que influyen a dicha impunidad en delitos contra la administración pública son, la complejidad de la investigación que no permite llevar a cabo las diligencias ni actos de investigación correspondientes, la mala aplicación de determinación de la pena, inacción por parte de los operadores de justicia y prescripción de la acción penal. Del mismo modo, de las respuestas obtenidas por el **tercer escenario de estudios** comprendidos por abogados especialistas en materia penal, se concluye que, la impunidad es la ausencia de elementos objetivos para sancionar una acción penal, siendo los factores determinantes que coadyuvan a esto, la falta de formación y capacitación a los fiscales, la ausencia de pertinencia, conducencia y utilidad de medios probatorios, y la mala formulación de la determinación de la pena en la acusación presentada por el Ministerio Público. **(Ver anexo 7. Desglosamiento de guías de entrevista dirigida a fiscales)**

Estos resultados se asemejan a lo plasmado en el antecedente internacional en la que Medina – Bocos (2018), en su investigación denominada “*Concurso de normas y de delitos en el Código Penal*”, donde su conclusión indica que la imposición de la pena concreta menos gravosa se da en el marco social, pues los sujetos que delinquen suelen cometer delitos de menor entidad, para evitar tener alguna repercusión, lo que provoca que se genere impunidad al no evaluar adecuadamente el concurso de delitos cometido.

Así mismo, esto guarda estricta vinculación con lo expresado por Simon (2008), sobre la relación entre la impunidad, sistema de justicia y el derecho penal, señala que, la impunidad es la falta de sanción o respuesta por un delito, cuyos elementos

se determinarían en relación con el delito si las víctimas o sus familiares no tuvieran acceso a la justicia; por lo tanto, no pueden conocer la verdad de lo sucedido, no tienen acceso a una indemnización y están protegidos de la repetición de estos hechos.

Continuando con respecto a las respuestas dadas por los entrevistados se tiene las tres preguntas subsecuentes a las primeras, las cuales están referidas al **segundo objetivo específico** que es analizar la frecuencia del uso del concurso medial en los operadores jurídicos. Ante ello, se puede concluir que el **primer escenario de estudio** consistente en fiscales de la fiscalía especializada en delitos de corrupción de funcionarios, concluye que, si tiene conocimiento sobre el concurso medial de delitos, y que tanto directa e indirectamente lo aplican para determinar el delito – fin o delito medio en la comisión de un hecho delictivo que tienen estructuras complejas de imputación penal. En cuanto al **segundo escenario de estudio**, consistente en jueces unipersonales de la Corte Superior de Justicia, de sus respuestas brindadas se puede concluir que, la aplicación del concurso medial, depende del caso concreto, es por eso que esa labor de una correcta delimitación sobre imputación recae sobre el Ministerio Público, y, además, en el juez de investigación preparatoria, el cual debe advertir posibles errores que advierta un requerimiento acusatorio, tal es así, que el juez de garantías debe realizar una valoración sobre aspectos fácticos y jurídicos para que se instaure un tipo penal idóneo, para que así se adecue la pena concreta y se evite la impunidad. Finalmente, sobre el **tercer escenario de estudio** consistente en abogados especialistas en materia penal, de sus respuestas dadas se concluye que, tienen conocimiento sobre la razón del concurso medial, pero que en el Perú, no han evidenciado la aplicación de esa figura, pues no se encuentra regulada expresamente en el ordenamiento jurídico, sin embargo, se precisa que Fiscalía en ocasiones presenta requerimientos acusatorios con calificaciones alternativas, lo que hace pensar que quizás sea una manifestación indirecta del concurso medial, pero que es presentada como un concurso real o ideal. **(Ver anexo 8. Desglosamiento de guías de entrevista dirigida a jueces)**

Estos resultados, guardan relación con el antecedente nacional de Gutiérrez (2019), en su investigación titulada: *“El concurso de delitos: Razones sobre la*

validez de imponer la misma pena al concurso real e ideal”, en la que se concluye que en ocasiones en el Perú se recurre a otros países para ver cómo es tratada la figura del concurso de delitos, además, de verificar a aspectos doctrinarios y jurisprudenciales para su aplicación, ante ello, se propone un proyecto de ley, en el que se considere que el agente que realice un concurso real o ideal sea merecedor de la misma pena, por lo cual, se deje de tomar en cuenta para la imposición de la pena el número de acciones que el agente ha realizado.

De igual manera, esto guarda estricta relación con lo expresado con Rodríguez (2001) el cual indica que, la doctrina requiere que haya una relación de necesidad, la cual se debe entender en un sentido real, concreto y restrictivo. De tal manera que el nivel subjetivo del autor no sería suficiente, sino que será necesario que en el caso específico no pueda ocurrir un delito sin el otro delito, donde se catalogara como tal de forma independiente.

Prosiguiendo con las respuestas de los entrevistados, se tienen las posteriores tres preguntas que van en relación al **tercer objetivo específico** que consiste en analizar si el concurso de delitos tiene relación con la aplicación de la norma más favorable al reo. Para ello, de lo concluido del **primer escenario de estudio** que comprende a fiscales de la Fiscalía Especializada en delitos de Corrupción de funcionarios de Sullana, es que, la figura del concurso medial de delitos en los delitos contra la Administración Pública si coadyuva en la determinación de la pena correspondiente, precisando la conducta desplegada por el sujeto activo, y, en la determinación de estructuras complejas de imputación penal concordante con el ámbito penológico, por lo tanto, están parcialmente de acuerdo con su incorporación al sistema peruano, pues abarca aspectos complejos. Respecto al **segundo escenario de estudio** que comprende a jueces unipersonales de la Corte Superior de Justicia, se concluye que, el concurso medial de delitos si coadyuva en la labor del juzgador cuando se advierta algún vicio en la determinación de la pena, además de que a través de esta se puede evitar que se recurra a un análisis entre jurisprudencia y doctrina, logrando mantener una rectitud en lo plasmado a través de un requerimiento de acusación fiscal, estando así de acuerdo con que dicha figura se incorpore en el ordenamiento jurídico. Finalmente, sobre el **tercer escenario de estudio** que comprende a abogados especialistas en materia penal,

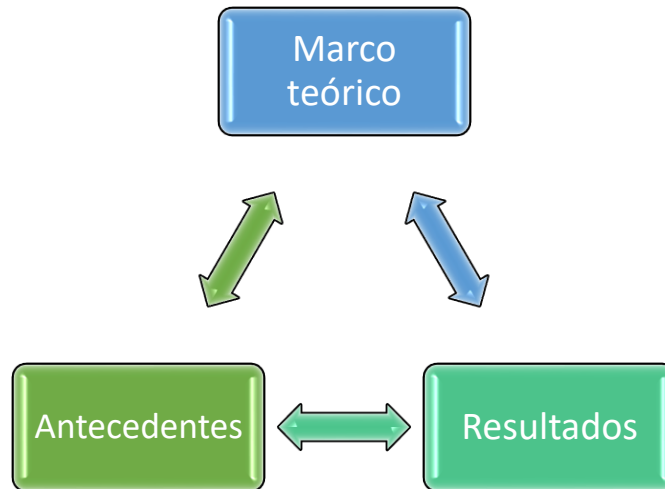
se concluye que, el concurso medial de delitos, como institución jurídica en materia penal si coadyuva en la determinación concreta de la pena, pues suelen existir deficiencias por parte del Ministerio Público cuando presentación la acusación, logrando así que se logró un precedente de que las acciones atribuidas sean acordes a las sanciones, estando así, parcialmente acuerdo con que esta figura sea incorporada en el ordenamiento jurídico peruano, pues comprende aspectos positivos y negativos respecto a la realidad socio-jurídica peruana. **(Ver anexo 9. Desglosamiento de guías de entrevista dirigida a abogados)**

Suyón (2019), en su investigación denominada “*El concurso aparente de tipos entre el homicidio por lucro y el sicariato en el distrito judicial de Lambayeque durante el año 2015*”, donde su conclusión más destacada indica que, la naturaleza del Derecho Penal no es prevenir, sino sancionar conductas delictivas en función de clasificaciones con características contenidas en los tipos, en este caso, resulta preciso que exista una aclaración conceptual que establezca jurídicamente similitudes en los tipos penales, recomendando además la actuación por parte del gobierno a que favorezca el equilibrio adecuado entre la conducta a calificar y el tipo establecido en la norma.

En el mismo sentido, esto guarda estricta vinculación con lo acotado por la **teoría del concurso**, tal como lo expresa Hurtado (2005), quien sostiene que, esta teoría enmarca juicio crítico para determinar si existe unidad o pluralidad de acción, además, la verificación del concurso real e ideal de delitos. La investigación de estos concursos se completa con la presentación de la llamada ley de competencia aparente, que en ocasiones cae dentro del ámbito de la interpretación jurídica o como cuestión de aplicabilidad de la norma penal.

Ante todo lo ya referido, la conclusión general es que, la figura del concurso medial, si bien es cierto no está regulado concretamente en el ordenamiento jurídico peruano, se prevé que su uso, coadyuvara de manera óptima en la determinación de la pena concreta, en casos de estructura compleja referentes a los delitos contra la Administración Pública, evitando así la impunidad, no obstante, esto también dependerá del caso, y de la eficacia por parte del Ministerio Público en cuanto a su acusación presentada, basando su sustentación en aspectos fácticos y jurídicos correspondientes al hecho investigado.

Figura 3. Triangulación de antecedentes, marco teórico y resultados



Entre uno de los antecedentes internacionales se puede mencionar a Maldonado (2016), quien refiere que, en los casos en donde la complejidad es tal, que las operaciones fraudulentas se hacen a través de instrumentos financieros, no se deben aplicar las normas generales de la estafa, pues existen normas especiales que rigen esa conducta, por lo tanto, la determinación de la pena debe basarse en una descripción más detallada y elocuente que prevea la comisión de otros delitos para el resultado de la estafa. Así mismo, Medina – Bocos (2018), indica que la imposición de la pena concreta menos gravosa se da en el marco social, pues los sujetos que delinquen suelen cometer delitos de menor entidad para evitar tener alguna repercusión, lo que provoca que se genere impunidad al no evaluar adecuadamente el concurso de delitos cometido.

De igual manera se tiene la investigación de Espinoza (2017), acota que al no existir una adecuada determinación concreta de la pena, se ve afectado el principio de proporcionalidad, pues no existe dosimetría entre el bien jurídico protegido. Por otro lado, sobre los antecedentes nacionales, Gutiérrez (2019), expresa que en ocasiones en el Perú se recurre a otros países para ver cómo es tratada la figura del concurso de delitos, además, de verificar a aspectos doctrinarios y jurisprudenciales para su aplicación, ante ello, se propone un proyecto de ley, en el que se considere que el agente que realice un concurso real o ideal sea merecedor de la misma pena.

También Suyón (2019), indica que, la naturaleza del Derecho Penal no es prevenir, sino sancionar conductas delictivas en función de clasificaciones con características contenidas en los tipos, en este caso, resulta preciso que exista una aclaración conceptual que establezca jurídicamente similitudes en los tipos penales, recomendando además la actuación por parte del gobierno a que favorezca el equilibrio adecuado entre la conducta a calificar y el tipo establecido en la norma. En ese mismo sentido, Guerrero (2019), menciona que, el concurso real de delitos si afecta el principio de humanidad de las penas, por lo que, desde una perspectiva constitucional, debe modificarse a través de una política responsable y preventiva, ya que el aumento de la sanción punitiva en el concurso real de delitos vulnera el principio de humanidad de las penas, por cuanto, quebranta la regla respecto que atrás de todo principio, siempre existe un derecho fundamental y respetar su vigencia y la magnitud generaría confianza en la ciudadanía por cuanto estamos ante un Estado Constitucional de Derecho.

El resultado fue que: la figura del concurso medial, si bien es cierto no está regulado concretamente en el ordenamiento jurídico peruano, se prevé que su uso, coadyuvara de manera óptima en la determinación de la pena concreta, en casos de estructura compleja referentes a los delitos contra la Administración Pública, evitando así la impunidad, no obstante, esto también dependerá del caso, y de la eficacia por parte del Ministerio Público en cuanto a su acusación presentada, basando su sustentación en aspectos fácticos y jurídicos correspondientes al hecho investigado.

Se puede concluir que, en base a los antecedentes, marco teórico y resultados, que, en el marco jurídico de los delitos contra la Administración Pública, el concurso medial de delitos es una figura que permite estructurar la comisión de hechos delictivos de carácter complejo, no solo limitándose al concurso real o ideal, pues, en ocasiones, debido a ello, ocasiona la impunidad en diversos casos, además de la inadecuada determinación de la pena concreta.

V. CONCLUSIONES

Primera:

Con respecto al objetivo general, se concluye que: se determina que la figura del concurso medial, si bien es cierto no está regulado concretamente en el ordenamiento jurídico peruano, se prevé que su uso, coadyuvara de manera óptima en la determinación de la pena concreta, en casos de estructura compleja referentes a los delitos contra la Administración Pública, evitando así la impunidad.

Segunda:

Con respecto al primer objetivo específico, se concluye que: la impunidad es la falta de sanción penal sobre un hecho que objetivamente si configura en un ilícito penal, y que, en el ordenamiento jurídico peruano existen muchos factores que influyen en este, tales como una mala interpretación jurisprudencial y doctrinal, la complejidad en las investigaciones que no permite llevar a cabo actos de investigación, y, la mala determinación de la pena por parte del Ministerio Público en los delitos contra la Administración Pública

Tercera:

Con respecto al segundo objetivo específico, se concluye que: los operadores de justicia como jueces unipersonales, fiscales y abogados, si tienen conocimiento de la figura del concurso medial, y, que se puede verificar que su aplicación se presenta directa e indirectamente ocasiones para determinar la pena concreta por hechos delictivos que son complejos en la imputación penal, sin embargo, esta se expresa como concurso real e ideal, pues su regulación no se encuentra en el ordenamiento jurídico peruano.

Cuarta:

Con respecto al tercer objetivo específico, se concluye que: el concurso de delitos, precisamente el concurso medial, si coadyuva en una adecuada determinación de la pena concreta entre las acciones atribuidas para que sean acordes a las sancione, ello cuando se presentan casos de complejidad de imputación penal.

VI. RECOMENDACIONES

Primera:

Se recomienda al legislador, evaluar adecuadamente los factores en el ámbito procesal de determinación de la pena que conllevan a la impunidad de algunos delitos contra la administración pública, para ello, se debe requerir el pronunciamiento de magistrados a fin de que expresen las razones que se consideran que influyen en dicha impunidad.

Segunda:

El Estado peruano debe capacitar de manera reiterativa y progresiva a los magistrados, sobre la adecuada determinación de la pena concreta, y, sobre la valoración de precisar aspectos fácticos y jurídicos en los requerimientos de acusación, además de instruir sobre el rol de los jueces de investigación preparatoria para advertir errores de ello en la etapa intermedia.

Tercera:

Se recomienda al legislador, prever la necesidad de incorporar la figura del concurso medial de delitos en el ordenamiento jurídico peruano, dicha incorporación se debe hacer paulatinamente con sesiones de aprendizaje hacia los magistrados para que tengan conocimiento sobre lo que implica el desarrollo de esta figura y su repercusión en la determinación de la pena.

Cuarto:

A los abogados se recomienda, instruirse más en los aspectos de determinación de la pena concreta, ello a fin de que puedan expresar una correcta defensa sobre puntos que en muchas ocasiones pueden llegar a ser abusivas o incongruentes sobre hechos y la sanción que pretende aplicarse.

Quinta:

Al área de imagen institucional del Poder Judicial, en conjunto con el Ministerio Público, elaborar material como flyer, spots o folletos que expliquen los puntos esenciales que se tienen en cuenta para la determinación de la pena, así mismo, la

importancia de hacer una comparación entre las figuras de concurso de delitos que se regulan internacionalmente, y su diferencia con las que existen en el Perú.

REFERENCIAS

- Abanto, M. (2007). *La teoría del delito en la discusión actual*. Lima: Grijley.
- Arias, F. (2014). *Introducción a la metodología científica*. Ciudad de México: Person Educación.
- Arnold, D., Spedding, A., & Pereira, R. (2013). *Pautas metodológicas para investigaciones cualitativas y cuantitativas en ciencias sociales y humanas* (Cuarta ed.). La Paz: Fundación PIEB.
- Baena, G. (2017). *Metodología de la investigación*. Ciudad de México: Grupo Editorial Patria.
- Bertomeu, P. (2016). Obtenido de La entrevista: <http://diposit.ub.edu/dspace/bitstream/2445/99003/1/entrevista%20pf.pdf>
- Cabada, G. (1989). *El concurso medial de delito*. Santiago de Compostela: Estudios Penales y Criminológicos.
- Cabanellas, G. (2002). *Diccionario Jurídico Elemental*. Buenos Aires: Heliasta.
- Canales, M. (2006). *Metodologías de investigación social*. Santiago: Lom Ediciones.
- Choclán, J. (2004). *Código penal comentado. Concordado. Jurisprudencia y doctrina. Legislación penal especial y normas complementarias*. Barcelona: Gestión 2000.
- Conde-Pumpido, C. (2004). *Código penal comentado. Con concordancias y jurisprudencia. Arts. 1 al 38*. Barcelona: Marcial Pons.
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2008). *Impunidad y Graves Violaciones de Derechos Humanos - Guía para profesionales*. Ginebra: CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS (CIDH).
- Cuello, J. (2002). *El derecho penal español. Parte general. Nociones introductorias. Teoría del delito*. Madrid: Editorial Dykinson.
- Escudero, C., & Cortez, L. (2018). *Técnicas y métodos cualitativos para la investigación científica*. Machala: Ediciones UTMACH.

- Espinoza, B. (2017). Concurso Real de Infracciones Frente a la Proporcionalidad de la Pena en un Estado Constitucional de Derechos y Justicia. (*Tesis de pregrado*). Pontificia Universidad Católica del Ecuador, Quito.
- Garberí, J. (2006). *Práctica jurisprudencial del código penal. Análisis temático y sistemático de jurisprudencia penal*. Barcelona: Bosch.
- García, P. (2019). *Derecho Penal. Parte General*. (3ra edición ed.). Lima: Jurista Editores E.I.R.L.
- Garrido, M. (2005). *Derecho penal. Parte General. Tomo II. Nociones fundamentales de la teoría del delito*. Santiago: Editorial Jurídica de Chile.
- González, J. (2000). Comentario a los artículos 73 y 75 al 78. En M. Cobo, *Comentarios al Código Penal*. Madrid: Edersa.
- Guerrero, W. (2019). El Concurso real de delitos respecto a la afectación del principio de Humanidad de las penas. (*Tesis de posgrado*). Universidad César Vallejo, Tarapoto.
- Gutierrez, L. (2019). El concurso de delitos: Razones sobre la validez de imponer la misma pena al concurso real e ideal. (*Tesis de pregrado*). Universidad Privada San Juan Bautista, Lima.
- Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, M. (2014). *Metodología de la investigación* (Sexta ed.). México: McGraw-Hill / Interamericana Editores S.A. de C.V.
- Herrera, J., Guevara, G., & Munter de la Rosa, H. (2015). *Los diseños y estrategias para los estudios cualitativos. Un acercamiento Teórico-Methodológico* (Vol. 17). Gaceta Medica Espirituana.
- Hurtado, J. (2005). *Manual de Derecho Penal, parte general I* (3ra edición ed.). Lima: Grijley.
- Jescheck, H., & Weigend, T. (2002). *Tratado de derecho penal. Parte general*. Granda: Editorial Comares.

- Laffose de Vildoso, M. (2020). Elaboración y pertinencia de la matriz de consistencia cualitativa para las investigaciones en ciencias sociales. *Desde el Sur*, 12(Nº 2), 397-417.
- Landaverde, M. (2015). El concurso aparente de leyes. *Revista Jurídica Digital*. Obtenido de <https://enfoquejuridico.org/2015/03/24/el-concurso-aparente-de-leyes/>
- Lertxundi, E. (2017). Concurso real, medial e ideal de delitos. *Abogado.eus*, 1.
- Llorca, J. (2005). *Manual de determinación de la pena*. Valencia: Tirant Lo Blanch.
- Maldonado, S. (2016). Concurso de delitos y problemas de determinación de la pena en las estafas "masivas": Lecciones de los casos "La Polar"; "Fermex" y "Madoff" frente a la dogmática penal. (*Tesis para optar el grado de licenciado*). Universidad de Chile, Santiago.
- Medina-Bocos, I. (2018). Concurso de normas y de delitos en el Código Penal. (*Tesis de grado*). Universidad de Valladolid, Valladolid.
- Mir Puig, S. (2015). *Derecho Penal. Parte General* (10ma edición ed.). Barcelona: Reppertor.
- Molina, C. (2002). *La aplicación de la pena. Estudio práctico de las consecuencias jurídicas del delito*. Barcelona: J. M. Bosch.
- Morales, J. (2005). *Nuevo Curso de Derecho Penal*. Aguascalientes: n/a.
- Nicomedes, E. (25 de junio de 2018). *Tipos de investigación*. Obtenido de Repositorio Institucional USDG: <http://repositorio.usdg.edu.pe/bitstream/USDG/34/1/Tipos-de-Investigacion.pdf>
- Peña, O., & Almanza, F. (2010). *Teoría del delito. Manual práctico para su aplicación en la teoría del caso*. Lima: Editorial Nomos & Thesis E.I.R.L.
- Rodríguez, A. (2001). Tema 27. Unidad y pluralidad de delitos. En J. Diez, & E. Giménez-Salinas, *Manual de Derecho Penal guatemalteco*. Guatemala: Artemis Edinter.

- Rubio, M. (s.f.). *El análisis documental: Indización y resumen en base a datos especializados*. Recuperado el 14 de junio de 2021, de http://eprints.rclis.org/6015/1/An%C3%A1lisis_documental_indizaci%C3%B3n_y_resumen.pdf
- Salas, D. (22 de septiembre de 2020). *El cuestionario de la investigación cualitativa*. Obtenido de Investigalia: <https://investigaliacr.com/investigacion/el-cuestionario-de-la-investigacion-cualitativa/>
- Sanz, A. (1986). *El concurso de delitos. Aspectos de política legislativa*. Valladolid: Universidad de Valladolid.
- Simón, F. (2008). Proceso penal e impunidad. *Flacso*(27), 4-9.
- Suyón, J. (2019). El concurso aparente de tipos entre el homicidio por lucro y el sicariato en el distrito judicial de Lambayeque durante el año 2015. (*Tesis de posgrado*). Universidad Nacional Federico Villarreal, Lima.
- Vargas, X. (2011). *¿Cómo hacer una investigación cualitativa?* México: ETXETA.

ANEXOS

ANEXO 01: MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN APRIORÍSTICA

Título	Pregunta general de investigación	Objetivo General de investigación	Objetivos específicos de investigación	Categorías	Subcategorías
El concurso medial y su efecto en la impunidad de los Delitos contra la Administración Pública	¿El concurso medial tiene efecto en la impunidad de los delitos contra la Administración Pública?	Determinar si el concurso medial tiene efecto en la impunidad de los delitos contra la Administración Pública	Analizar la naturaleza de la figura de la impunidad.	Impunidad	Corrupción
			Comprobación del delito		
			Analizar la frecuencia del uso del concurso medial en los operadores jurídicos	Concurso medial	Delito – fin
			Delito - medio		
			Analizar si el concurso de delitos tiene relación con la aplicación de la norma más favorable al reo	Concurso de delitos	Norma más favorable al reo
			Ponderación de la pena		

Anexo 02. Guía de entrevista dirigida a Fiscales

GUÍA DE ENTREVISTA DIRIGIDA A FISCALES DE FISCALÍA ESPECIALIZADA EN DELITOS DE CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS

Título: El concurso medial y su efecto en la impunidad de los delitos contra la Administración Pública

Entrevistado (a):

Cargo / profesión / grado académico:

Institución:

Fecha:

Lugar:

Objetivo: Estimado representante del Ministerio Público, el presente instrumento busca responder a las categorías y subcategorías planteadas, las cuales se desprenden de los mismos objetivos específicos.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Analizar la naturaleza de la figura jurídica de la impunidad.

1. ¿Cómo puede definir usted la impunidad?

2. De sus años de experiencia, podría comentarme ¿Ha sido persecutor de un delito contra la Administración Pública que ha quedado impune? Si su respuesta es afirmativa, a modo general, mencione las razones que cree que provocó esto.

3. Desde su punto de vista ¿Cuáles considera que son los factores o elementos que causan que los delitos contra la Administración Pública queden impunes?

OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Analizar la frecuencia del uso del concurso medial en los operadores jurídicos.

4. A su conocimiento ¿Sabe en qué consiste la figura del concurso medial?

5. Desde su labor ¿Usted indirectamente aplica el concurso medial de delitos al momento determinar el delito-fin o delito-medio en la comisión de un hecho delictivo contra la Administración Pública?

6. A su criterio ¿Usted realiza una valoración sobre aspectos fácticos y jurídicos correlacionados entre sí, al momento de formular su requerimiento de acusación?

OBJETIVO ESPECÍFICO 3: Analizar si el concurso de delitos tiene relación con la aplicación de la norma más favorable al reo.

7. Desde su labor ¿Ha conocido casos donde las acciones de la comisión de un hecho delictivo contra la Administración Pública se han desprendido del accionar de otro delito distinto al que se investiga? Si su respuesta es afirmativa, mencione ¿Consideró o creyó conveniente traer a acote el uso del concurso medial delitos para una mejor determinación de la pena?

8. A su criterio ¿Cree que el uso del concurso medial de delitos coadyuva en la determinación de la pena correspondiente y específica a cada sujeto que haya estado o este inmerso en la comisión de un delito contra la Administración Pública?

9. A su opinión ¿Estaría de acuerdo con la incorporación del concurso medial de delitos en nuestro ordenamiento jurídico penal peruano?

Observaciones: _____

¡Muchas gracias por su colaboración!

Anexo 03. Validación de instrumento guía de entrevista dirigida a fiscales

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS

TÍTULO: "El concurso medial y su efecto en la impunidad de los delitos contra la Administración Pública"

I. DATOS GENERALES

1.1 Apellidos y Nombres: Mgtr.: Andhy Flavio Saavedra Dioses DNI: 44370669 Telf: +51 987 705 464

1.2 Cargo e Institución donde labora: Fiscal Adjunto Provincial de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Sullana

1.3 Grado: Magister

1.4 Nombre del instrumento motivo de evaluación: **GUÍA DE ENTREVISTA DIRIGIDA A FISCALES**

II. ASPECTOS DE EVALUACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	NO CUMPLE CON SU APLICACIÓN					CUMPLE EN PARTE CON SU APLICACIÓN					SI CUMPLE CON SU APLICACIÓN					OBSERVACIONES
		7	14	21	28	35	42	49	56	63	70	77	84	91	95	100	
Aspectos de validación																	
1. Claridad	Esta formulado con un lenguaje apropiado															X	
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables															X	
3. Actualidad	Adecuado al enfoque teórico abordado en la investigación															X	
4. Organización	Existe una organización lógica entre sus ítems															X	
5. Suficiencia	Comprende los aspectos necesarios en cantidad y calidad.															X	
6. Intencionalidad	Adecuado para valorar las dimensiones del tema de la investigación															X	
7. Consistencia	Basado en aspectos teóricos-científicos de la investigación															X	
8. Coherencia	Tiene relación entre las variables e indicadores															X	
9. Metodología	La estrategia responde a la elaboración de la investigación															X	
10. Pertinencia	Esta formulado con un lenguaje apropiado															X	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

1. El instrumento cumple con los requisitos para su aplicación
2. El instrumento cumple en parte con los requisitos para su aplicación
3. El instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

x

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

91%



FIRMA DEL VALIDADOR

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS

TÍTULO: "El concurso medial y su efecto en la impunidad de los delitos contra la Administración Pública"

I. DATOS GENERALES

1.1 Apellidos y Nombres: Mgtr.: Estuardo Salvador Savitzky Rodríguez, DNI: 41349659, Telf: +51 942 605 362

1.2 Cargo e Institución donde labora: Fiscal Provincial de la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Violencia Contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar de Paita

1.3 Grado: Magister

1.4 Nombre del instrumento motivo de evaluación: **GUÍA DE ENTREVISTA DIRIGIDA A FISCALES**

II. ASPECTOS DE EVALUACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	NO CUMPLE CON SU APLICACIÓN					CUMPLE EN PARTE CON SU APLICACIÓN					SI CUMPLE CON SU APLICACIÓN					OBSERVACIONES
		7	14	21	28	35	42	49	56	63	70	77	84	91	95	100	
Aspectos de validación																	
1. Claridad	Esta formulado con un lenguaje apropiado															X	
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables															x	
3. Actualidad	Adecuado al enfoque teórico abordado en la investigación															X	
4. Organización	Existe una organización lógica entre sus ítems															X	
5. Suficiencia	Comprende los aspectos necesarios en cantidad y calidad.															X	
6. Intencionalidad	Adecuado para valorar las dimensiones del tema de la investigación															X	
7. Consistencia	Basado en aspectos teóricos-científicos de la investigación															x	
8. Coherencia	Tiene relación entre las variables e indicadores															x	
9. Metodología	La estrategia responde a la elaboración de la investigación															x	
10. Pertinencia	Esta formulado con un lenguaje apropiado															x	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

1. El instrumento cumple con los requisitos para su aplicación
2. El instrumento cumple en parte con los requisitos para su aplicación
3. El instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

x

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

91%


ESTUARDO SALVADOR SAVITZKY RODRIGUEZ
 Fiscal Provincial Provisional
 Fiscalía especializada en delitos de
 Violencia contra la Mujer de Paita
 Distrito Fiscal de Piura

FIRMA DEL VALIDADOR

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS

TÍTULO: "El concurso medial y su efecto en la impunidad de los delitos contra la Administración Pública"

I. DATOS GENERALES

- 1.1 Apellidos y Nombres: Mgr.: Elsa Margarita Rivero Li, DNI: 40268131, Telf: +51 963 846 594
 1.2 Cargo e Institución donde labora: Fiscal Provincial de la Fiscalía Mixta de Paíta
 1.3 Grado: Magister
 1.4 Nombre del instrumento motivo de evaluación: **GUÍA DE ENTREVISTA DIRIGIDA A FISCALES**

II. ASPECTOS DE EVALUACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	NO CUMPLE CON SU APLICACIÓN					CUMPLE EN PARTE CON SU APLICACIÓN					SI CUMPLE CON SU APLICACIÓN					OBSERVACIONES
		7	14	21	28	35	42	49	56	63	70	77	84	91	95	100	
Aspectos de validación																	
1. Claridad	Esta formulado con un lenguaje apropiado													X			
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables													X			
3. Actualidad	Adecuado al enfoque teórico abordado en la investigación													X			
4. Organización	Existe una organización lógica entre sus ítems													X			
5. Suficiencia	Comprende los aspectos necesarios en cantidad y calidad.													X			
6. Intencionalidad	Adecuado para valorar las dimensiones del tema de la investigación													X			
7. Consistencia	Basado en aspectos teóricos-científicos de la investigación													X			
8. Coherencia	Tiene relación entre las variables e indicadores													X			
9. Metodología	La estrategia responde a la elaboración de la investigación													X			
10. Pertinencia	Esta formulado con un lenguaje apropiado													X			

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

1. El instrumento cumple con los requisitos para su aplicación
 2. El instrumento cumple en parte con los requisitos para su aplicación
 3. El instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

X

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

91%



FIRMA DEL VALIDADOR

Anexo 04. Guía de entrevista dirigida a Jueces

GUÍA DE ENTREVISTA DIRIGIDA A JUECES UNIPERSONALES DEL DISTRITO JUDICIAL DE SULLANA

Título: El concurso medial y su efecto en la impunidad de los delitos contra la Administración Pública

Entrevistado (a):

Cargo / profesión / grado académico:

Institución:

Fecha:

Lugar:

Objetivo: Estimado Juez Unipersonal del Distrito Judicial de Sullana, el presente instrumento busca responder a las categorías y subcategorías planteadas, las cuales se desprenden de los mismos objetivos específicos.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Analizar la naturaleza de la figura jurídica de la impunidad.

1. ¿Cómo puede definir usted la impunidad?

2. De sus años de experiencia, podría comentarme ¿Ha conocido algún caso de delito contra la Administración Pública que ha quedado impune? Si su respuesta es afirmativa, a modo general, mencione las razones que provocó esto.

3. Desde su punto de vista ¿Cuáles considera que son los factores o elementos que causan que los delitos contra la Administración Pública queden impunes?

OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Analizar la frecuencia del uso del concurso medial en los operadores jurídicos.

4. A su conocimiento ¿Sabe en qué consiste la figura del concurso medial?

5. Desde su labor ¿Usted considera que el juzgador en algunas ocasiones puede aplicar el concurso medial de delitos al momento determinar el delito-fin o delito-medio en la comisión de un delito contra la Administración Pública?

6. A su criterio ¿Considera que el juzgador debe realizar una valoración sobre aspectos fácticos y jurídicos correlacionados entre sí, al momento de examinar la formulación del requerimiento de acusación por parte del Ministerio Público?

OBJETIVO ESPECÍFICO 3: Analizar si el concurso de delitos tiene relación con la aplicación de la norma más favorable al reo.

7. A su conocimiento ¿Considera que el juzgador en algunas ocasiones debe traer a acote el concurso medial de delitos para una mejor determinación de la pena?

8. A su criterio ¿Cree que el uso del concurso medial de delitos coadyuva en la labor del juzgador para la determinación de la pena correspondiente y, además, en la especificación correspondiente de cada sujeto que haya estado o este inmerso en la comisión de un delito contra la Administración Pública?

9. A su opinión ¿Estaría de acuerdo con la incorporación del concurso medial de delitos en nuestro ordenamiento jurídico penal peruano?

Observaciones: _____

¡Muchas gracias por su colaboración!

Anexo 05. Validación de instrumento guía de entrevista dirigida a jueces

TÍTULO: "El concurso medial y su efecto en la impunidad de los delitos contra la Administración Pública"

I. DATOS GENERALES

1.1 Apellidos y Nombres: Mgtr.: Andhy Flavio Saavedra Dioses DNI: 44370669 Telf: +51 987 705 464

1.2 Cargo e Institución donde labora: Fiscal Adjunto Provincial de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Sullana

1.3 Grado: Magister

1.4 Nombre del instrumento motivo de evaluación: **GUÍA DE ENTREVISTA DIRIGIDA A JUECES**

II. ASPECTOS DE EVALUACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	NO CUMPLE CON SU APLICACIÓN					CUMPLE EN PARTE CON SU APLICACIÓN					SI CUMPLE CON SU APLICACIÓN					OBSERVACIONES
		7	14	21	28	35	42	49	56	63	70	77	84	91	95	100	
Aspectos de validación																	
1. Claridad	Esta formulado con un lenguaje apropiado														X		
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables														X		
3. Actualidad	Adecuado al enfoque teórico abordado en la investigación														X		
4. Organización	Existe una organización lógica entre sus ítems														X		
5. Suficiencia	Comprende los aspectos necesarios en cantidad y calidad.														X		
6. Intencionalidad	Adecuado para valorar las dimensiones del tema de la investigación														X		
7. Consistencia	Basado en aspectos teóricos-científicos de la investigación														X		
8. Coherencia	Tiene relación entre las variables e indicadores														X		
9. Metodología	La estrategia responde a la elaboración de la investigación														X		
10. Pertinencia	Esta formulado con un lenguaje apropiado														X		

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

1. El instrumento cumple con los requisitos para su aplicación
2. El instrumento cumple en parte con los requisitos para su aplicación
3. El instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

X

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

95%



FIRMA DEL VALIDADOR

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS

TÍTULO: "El concurso medial y su efecto en la impunidad de los delitos contra la Administración Pública"

I. DATOS GENERALES

1.1 Apellidos y Nombres: Mgr.: Estuardo Salvador Savitzky Rodríguez, DNI: 41349659, Telf: +51 942 605 362

1.2 Cargo e Institución donde labora: Fiscal Provincial de la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Violencia Contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar de Paita

1.3 Grado: Magister

1.4 Nombre del instrumento motivo de evaluación: **GUÍA DE ENTREVISTA DIRIGIDA A JUECES**

II. ASPECTOS DE EVALUACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	NO CUMPLE CON SU APLICACIÓN					CUMPLE EN PARTE CON SU APLICACIÓN					SI CUMPLE CON SU APLICACIÓN					OBSERVACIONES	
		7	14	21	28	35	42	49	56	63	70	77	84	91	95	100		
Aspectos de validación																		
1. Claridad	Esta formulado con un lenguaje apropiado																X	
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables																X	
3. Actualidad	Adecuado al enfoque teórico abordado en la investigación																X	
4. Organización	Existe una organización lógica entre sus ítems																X	
5. Suficiencia	Comprende los aspectos necesarios en cantidad y calidad.																X	
6. Intencionalidad	Adecuado para valorar las dimensiones del tema de la investigación																X	
7. Consistencia	Basado en aspectos teóricos-científicos de la investigación																X	
8. Coherencia	Tiene relación entre las variables e indicadores																X	
9. Metodología	La estrategia responde a la elaboración de la investigación																X	
10. Pertinencia	Esta formulado con un lenguaje apropiado																	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

1. El instrumento cumple con los requisitos para su aplicación
2. El instrumento cumple en parte con los requisitos para su aplicación
3. El instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

X

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

95%


ESTUARDO SALVADOR SAVITZKY RODRIGUEZ
 Fiscal Provincial Provisional
 Fiscalía especializada en delitos de
 Violencia contra la Mujer de Paita
 Distrito Fiscal de Piura

FIRMA DEL VALIDADOR

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS

TÍTULO: "El concurso medial y su efecto en la impunidad de los delitos contra la Administración Pública"

I. DATOS GENERALES

- 1.1 Apellidos y Nombres: Mgr.: Elsa Margarita Rivero Li, DNI: 40268131, Telf: +51 963 846 594
 1.2 Cargo e Institución donde labora: Fiscal Provincial de la Fiscalía Mixta de Paita
 1.3 Grado: Magister
 1.4 Nombre del instrumento motivo de evaluación: **GUÍA DE ENTREVISTA DIRIGIDA A JUECES**

II. ASPECTOS DE EVALUACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	NO CUMPLE CON SU APLICACIÓN					CUMPLE EN PARTE CON SU APLICACIÓN					SI CUMPLE CON SU APLICACIÓN					OBSERVACIONES
		7	14	21	28	35	42	49	56	63	70	77	84	91	95	100	
Aspectos de validación																	
1. Claridad	Esta formulado con un lenguaje apropiado															X	
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables															X	
3. Actualidad	Adecuado al enfoque teórico abordado en la investigación															X	
4. Organización	Existe una organización lógica entre sus ítems															X	
5. Suficiencia	Comprende los aspectos necesarios en cantidad y calidad.															X	
6. Intencionalidad	Adecuado para valorar las dimensiones del tema de la investigación															X	
7. Consistencia	Basado en aspectos teóricos-científicos de la investigación															X	
8. Coherencia	Tiene relación entre las variables e indicadores															X	
9. Metodología	La estrategia responde a la elaboración de la investigación															X	
10. Pertinencia	Esta formulado con un lenguaje apropiado															X	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

1. El instrumento cumple con los requisitos para su aplicación
2. El instrumento cumple en parte con los requisitos para su aplicación
3. El instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

X

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

95%



FIRMA DEL VALIDADOR

Anexo 06. Guía de entrevista dirigida a Abogados

**GUÍA DE ENTREVISTA DIRIGIDA A ABOGADOS ESPECIALISTAS EN
MATERIA PENAL**

Título: El concurso medial y su efecto en la impunidad de los delitos contra la Administración Pública

Entrevistado (a):

Cargo / profesión / grado académico:

Institución:

Fecha:

Lugar:

Objetivo: Estimado representante del Ministerio Público, el presente instrumento busca responder a las categorías y subcategorías planteadas, las cuales se desprenden de los mismos objetivos específicos.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Analizar la naturaleza de la figura jurídica de la impunidad.

1. ¿Cómo puede definir usted la impunidad?

2. De sus años de experiencia, podría comentarme ¿Ha conformado parte de un caso de delito contra la Administración Pública que ha quedado impune por una mala formulación de pretensión por parte del Ministerio Público? Si su respuesta es afirmativa, a modo general, mencione las razones que provocó esto.

3. Desde su punto de vista ¿Cuáles considera que son los factores o elementos que causan que los delitos contra la Administración Pública queden impunes?

OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Analizar la frecuencia del uso del concurso medial en los operadores jurídicos.

4. A su conocimiento ¿Sabe en qué consiste la figura del concurso medial?

5. Desde su labor ¿Usted ha evidenciado que algunos representantes del Ministerio Público aplican el concurso medial de delitos al momento determinar el delito-fin o delito-medio en la comisión de un delito contra la Administración Pública?

6. A su criterio ¿Cree que el Ministerio Público realiza una valoración sobre aspectos fácticos y jurídicos correlacionados entre sí, al momento de formular su requerimiento de acusación?

OBJETIVO ESPECÍFICO 3: Analizar si el concurso de delitos tiene relación con la aplicación de la norma más favorable al reo.

7. Desde su labor ¿Ha conocido casos donde el Ministerio Público formule las acciones de la comisión de un hecho delictivo y señala que se han desprendido del accionar de otro delito distinto al que se investiga? Si su respuesta es afirmativa, mencione ¿Consideró o creyó conveniente que en estos casos sería mejor usar el concurso medial delitos para una mejor determinación de la pena?

8. A su criterio ¿Cree que el uso del concurso medial de delitos coadyuva en la determinación de la pena correspondiente y específica a cada sujeto que haya estado o este inmerso en la comisión de un delito contra la Administración Pública?

9. A su opinión ¿Estaría de acuerdo con la incorporación del concurso medial de delitos en nuestro ordenamiento jurídico penal peruano?

Observaciones: _____

¡Muchas gracias por su colaboración!

Anexo 07. Validación de instrumento guía de entrevista dirigida a abogados

TÍTULO: "El concurso medial y su efecto en la impunidad de los delitos contra la Administración Pública"

I. DATOS GENERALES

1.1 Apellidos y Nombres: Mgtr.: Andhy Flavio Saavedra Dioses DNI: 44370669 Telf: +51 987 705 464

1.2 Cargo e Institución donde labora: Fiscal Adjunto Provincial de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Sullana

1.3 Grado: Magister

1.4 Nombre del instrumento motivo de evaluación: **GUÍA DE ENTREVISTA DIRIGIDA A ABOGADOS**

II. ASPECTOS DE EVALUACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	NO CUMPLE CON SU APLICACIÓN					CUMPLE EN PARTE CON SU APLICACIÓN					SI CUMPLE CON SU APLICACIÓN					OBSERVACIONES
		7	14	21	28	35	42	49	56	63	70	77	84	91	95	100	
Aspectos de validación																	
1. Claridad	Esta formulado con un lenguaje apropiado														X		
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables														X		
3. Actualidad	Adecuado al enfoque teórico abordado en la investigación														X		
4. Organización	Existe una organización lógica entre sus ítems														X		
5. Suficiencia	Comprende los aspectos necesarios en cantidad y calidad.														X		
6. Intencionalidad	Adecuado para valorar las dimensiones del tema de la investigación														X		
7. Consistencia	Basado en aspectos teóricos-científicos de la investigación														X		
8. Coherencia	Tiene relación entre las variables e indicadores														X		
9. Metodología	La estrategia responde a la elaboración de la investigación														X		
10. Pertinencia	Esta formulado con un lenguaje apropiado														X		

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

1. El instrumento cumple con los requisitos para su aplicación
2. El instrumento cumple en parte con los requisitos para su aplicación
3. El instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

X

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

91%


FIRMA DEL VALIDADOR

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS

TÍTULO: "El concurso medial y su efecto en la impunidad de los delitos contra la Administración Pública"

I. DATOS GENERALES

1.1 Apellidos y Nombres: Mgtr.: Estuardo Salvador Savitzky Rodríguez, DNI: 41349659, Telf: +51 942 605 362

1.2 Cargo e Institución donde labora: Fiscal Provincial de la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Violencia Contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar de Paita

1.3 Grado: Magister

1.4 Nombre del instrumento motivo de evaluación: **GUÍA DE ENTREVISTA DIRIGIDA A ABOGADOS**

II. ASPECTOS DE EVALUACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	NO CUMPLE CON SU APLICACIÓN					CUMPLE EN PARTE CON SU APLICACIÓN					SI CUMPLE CON SU APLICACIÓN					OBSERVACIONES
		7	14	21	28	35	42	49	56	63	70	77	84	91	95	100	
Aspectos de validación																	
1. Claridad	Esta formulado con un lenguaje apropiado															X	
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables															x	
3. Actualidad	Adecuado al enfoque teórico abordado en la investigación															x	
4. Organización	Existe una organización lógica entre sus ítems															X	
5. Suficiencia	Comprende los aspectos necesarios en cantidad y calidad.															x	
6. Intencionalidad	Adecuado para valorar las dimensiones del tema de la investigación															x	
7. Consistencia	Basado en aspectos teóricos-científicos de la investigación															X	
8. Coherencia	Tiene relación entre las variables e indicadores															X	
9. Metodología	La estrategia responde a la elaboración de la investigación															X	
10. Pertinencia	Esta formulado con un lenguaje apropiado															x	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

1. El instrumento cumple con los requisitos para su aplicación
2. El instrumento cumple en parte con los requisitos para su aplicación
3. El instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

X

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

91%


ESTUARDO SALVADOR SAVITZKY RODRIGUEZ
 Fiscal Provincial Provisional
 Fiscalía especializada en delitos de
 Violencia contra la Mujer de Paita
 Distrito Fiscal de Piura

FIRMA DEL VALIDADOR

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS

TÍTULO: "El concurso medial y su efecto en la impunidad de los delitos contra la Administración Pública"

I. DATOS GENERALES

- 1.1 Apellidos y Nombres: Mgr.: Elsa Margarita Rivero Li, DNI: 40268131, Telf: +51 963 846 594
 1.2 Cargo e Institución donde labora: Fiscal Provincial de la Fiscalía Mixta de Paíta
 1.3 Grado: Magister
 1.4 Nombre del instrumento motivo de evaluación: **GUÍA DE ENTREVISTA DIRIGIDA A ABOGADOS**

II. ASPECTOS DE EVALUACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	NO CUMPLE CON SU APLICACIÓN					CUMPLE EN PARTE CON SU APLICACIÓN					SI CUMPLE CON SU APLICACIÓN					OBSERVACIONES
		7	14	21	28	35	42	49	56	63	70	77	84	91	95	100	
Aspectos de validación																	
1. Claridad	Esta formulado con un lenguaje apropiado													X			
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables													X			
3. Actualidad	Adecuado al enfoque teórico abordado en la investigación													X			
4. Organización	Existe una organización lógica entre sus ítems													X			
5. Suficiencia	Comprende los aspectos necesarios en cantidad y calidad.													X			
6. Intencionalidad	Adecuado para valorar las dimensiones del tema de la investigación													X			
7. Consistencia	Basado en aspectos teóricos-científicos de la investigación													X			
8. Coherencia	Tiene relación entre las variables e indicadores													X			
9. Metodología	La estrategia responde a la elaboración de la investigación													X			
10. Pertinencia	Esta formulado con un lenguaje apropiado													X			

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

1. El instrumento cumple con los requisitos para su aplicación
2. El instrumento cumple en parte con los requisitos para su aplicación
3. El instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

X

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

91%



FIRMA DEL VALIDADOR

Anexo 08. Desglosamiento de entrevistas dirigidas a fiscales

GUÍA DE ENTREVISTA DIRIGIDA A FISCALES DE FISCALÍA ESPECIALIZADA EN DELITOS DE CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS

Título: El concurso medial y su efecto en la impunidad de los delitos contra la Administración Pública

Entrevistado (a): José Antonio Hernández Martínez

Cargo / profesión / grado académico: Fiscal Adjunto Provincial de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Sullana / Abogado

Institución: Ministerio Público

Fecha: 30/08/2015 hasta la actualidad

Lugar: Sullana - Piura

Objetivo: Estimado representante del Ministerio Público, el presente instrumento busca responder a las categorías y subcategorías planteadas, las cuales se desprenden de los mismos objetivos específicos.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Analizar la naturaleza de la figura jurídica de la impunidad.

1. ¿Cómo puede definir usted la impunidad?

Se define como aquellos delitos que no han sido debidamente investigados y en algunos casos por haber vencido el plazo, los cuales no han terminado en una sentencia condenatoria.

2. De sus años de experiencia, podría comentarme ¿Ha sido persecutor de un delito contra la Administración Pública que ha quedado impune? Si su respuesta es afirmativa, a modo general, mencione las razones que cree que provocó esto.

Si tuve una investigación que quedó impute, toda vez se declaró la extinción de la acción penal por haber fallecido.

3. Desde su punto de vista ¿Cuáles considera que son los factores o elementos que causan que los delitos contra la Administración Pública queden impunes?

La falta de logística, peritos adscritos tanto como contadores e ingenieros, etc. También la falta de información que no remiten a tiempo las instituciones públicas.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Analizar la frecuencia del uso del concurso medial en los operadores jurídicos.

4. A su conocimiento ¿Sabe en qué consiste la figura del concurso medial?

Es cuando para consumir un delito me valgo de un delito previo.

5. Desde su labor ¿Usted indirectamente aplica el concurso medial de delitos al momento determinar el delito-fin o delito-medio en la comisión de un hecho delictivo contra la Administración Pública?

Sí, por ejemplo: en el delito de falsificación de documentos; es un medio para consumir el delito de peculado y poder apropiarme del dinero del estado.

6. A su criterio ¿Usted realiza una valoración sobre aspectos fácticos y jurídicos correlacionados entre sí, al momento de formular su requerimiento de acusación?

No, pues la valoración es respecto de los medios de prueba acopiados en la investigación.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3: Analizar si el concurso de delitos tiene relación con la aplicación de la norma más favorable al reo.

7. Desde su labor ¿Ha conocido casos donde las acciones de la comisión de un hecho delictivo contra la Administración Pública se han desprendido del accionar de otro delito distinto al que se investiga? Si su respuesta es afirmativa, mencione ¿Consideró o creyó conveniente traer a acote el uso del concurso medial delitos para una mejor determinación de la pena?

No, no he visto un caso de tal circunstancia.

8. A su criterio ¿Cree que el uso del concurso medial de delitos coadyuva en la determinación de la pena correspondiente y específica a cada sujeto que haya estado o este inmerso en la comisión de un delito contra la Administración Pública?

Si coadyuva, en especificar un delito, toda vez que precisa con mayor exactitud la conducta final, desplegada del sujeto activo.

9. A su opinión ¿Estaría de acuerdo con la incorporación del concurso medial de delitos en nuestro ordenamiento jurídico penal peruano?

No estoy de acuerdo, generaría un caos, una confusión, porque esta figura se da en casos específico.

Observaciones: _____

¡Muchas gracias por su colaboración!

**GUÍA DE ENTREVISTA DIRIGIDA A FISCALES DE FISCALÍA
ESPECIALIZADA EN DELITOS DE CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS**

Título: El concurso medial y su efecto en la impunidad de los delitos contra la Administración Pública

Entrevistado (a): Harold Ernesto Martínez Requena

Cargo / profesión / grado académico: Fiscal Adjunto Provincial de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Sullana /abogado

Institución: Ministerio Público-Fiscalía de la Nación

Fecha: 18 de octubre de 2021

Lugar: Sullana

Objetivo: Estimado representante del Ministerio Público, el presente instrumento busca responder a las categorías y subcategorías planteadas, las cuales se desprenden de los mismos objetivos específicos.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Analizar la naturaleza de la figura jurídica de la impunidad.

1. ¿Cómo puede definir usted la impunidad?

La impunidad se define como la falta de una sanción penal a un sujeto que ha cometido un hecho ilícito, es decir, en este no recae las consecuencias. De esa forma se debe indicar que cuando se habla de impunidad, no solamente nos referimos a la no aplicación de una sanción a un sujeto, sino que también nos a cuando se aplica una pena que no es la que realmente establece la ley penal.

2. De sus años de experiencia, podría comentarme ¿Ha sido persecutor de un delito contra la Administración Pública que ha quedado impune? Si su respuesta es afirmativa, a modo general, mencione las razones que cree que provocó esto.

En mi experiencia como fiscal adjunto en la persecución de delitos en contra de la administración pública, he tenido algunos casos en donde no se aplicó



HAROLD ERNESTO MARTÍNEZ REQUENA
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL (TITULAR)
Fisc. Prov. Corp. Espec. en Delitos
de Corrup. de Funcionarios de Sullana
PRIMER ESPACIO
Distrito Fiscal de Sullana

correctamente la sanción penal a los procesados, ya sea porque al momento de realizar la acusación penal algunos jueces no toman en cuenta la jurisprudencia y cuestionan la aplicación de la pena, sin embargo, cuando una conducta que se subsume como un delito instrumento en un delito fin en etapa intermedia y al pasar a juicio oral, se llega a probar el delito instrumento, pero este no es sancionado, pues ya fue subsumido por el delito fin, lo que genera que la pena a imponer se reduzca, respecto a ello debo indicar que los delitos en donde a ocurrido eso en mi experiencia es en los delitos contra la fe pública que son usados para cometer un delito contra la administración pública. De esa forma, he tenido otra experiencia de delitos que han quedado impunes en etapa judicial por el fallecimiento del imputado, lo que genero la extinción de la acción penal.

3. Desde su punto de vista ¿Cuáles considera que son los factores o elementos que causan que los delitos contra la Administración Pública queden impunes?

Desde mi punto de vista, los factores que causan que los delitos contra la administración pública queden impunes, es por la incorrecta aplicación de la jurisprudencia en esta clase de delitos, de esa forma, que en nuestro ordenamiento jurídico no existe otra clase de concurso de delitos como el del concurso medial que se viene aplicando en otros ordenamientos, tal como lo vienen aplicado en España. Finalmente, considero que se debe realizar una interpretación correcta de los casos en concreto y realizar la aplicación adecuada en base a la normativa vigente y la jurisprudencia, para evitar con ello que se genere la impunidad.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Analizar la frecuencia del uso del concurso medial en los operadores jurídicos.

4. A su conocimiento ¿Sabe en qué consiste la figura del concurso medial?

El concurso medial es aquel en donde se presenta la comisión de delitos que vulneran diversos bienes jurídicos, ello a través de delitos instrumentos o medios con el fin de que se cometa finalmente un hecho delictivo, en este caso hablamos de un concurso real por la vulneración de diversas disposiciones legales pero hablamos de un concurso ideal al responder a una misma resolución criminal.


HAROLD ERNESTO MARTÍNEZ REQUENA
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL (TITULAR)
Fisc. Prov. Corp. Espec. en Delitos
de Corrup. de Funcionarios de Sullana
PRIMER ESPACHO
Distrito Fiscal de Sullana

por lo que se concluye que el concurso medial se lleva a cabo cuando existen dos acciones con dos resultados, pero uno de ellos sea necesario para cometer el otro.

5. Desde su labor ¿Usted indirectamente aplica el concurso medial de delitos al momento determinar el delito-fin o delito-medio en la comisión de un hecho delictivo contra la Administración Pública?

Se podría decir que en las investigaciones que son declaradas complejas realizo indirectamente la aplicación del concurso medial, en razón de que al existir diversos tipos penales que aplicar a los investigados, debo realizar un análisis de las conductas y los tipos penales, pues al ser el concurso medial de delitos aquel en donde se necesita la comisión de un delito medio y un delito fin, en aquellos casos se llevan a cabo dichos requisitos, sin embargo, al no encontrarse regulado en el ordenamiento jurídico penal peruano, debo aplicar otro tipo de concurso a fin de lograr una adecuada aplicación de la pena.

6. A su criterio ¿Usted realiza una valoración sobre aspectos fácticos y jurídicos correlacionados entre sí, al momento de formular su requerimiento de acusación?

Si, pues como representante del Ministerio Público al momento de emitir el requerimiento de acusación, debo realizar un análisis en la valoración de aspectos facticos y jurídicos, tanto para subsumir los hechos facticos que se le atribuye a cada imputado como el tipo penal que se subsume a los hechos que le son imputados.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3: Analizar si el concurso de delitos tiene relación con la aplicación de la norma más favorable al reo.

7. Desde su labor ¿Ha conocido casos donde las acciones de la comisión de un hecho delictivo contra la Administración Pública se han desprendido del accionar de otro delito distinto al que se investiga? Si su respuesta es afirmativa, mencione ¿Consideró o creyó conveniente traer a acote el uso del concurso medial delitos para una mejor determinación de la pena?


HAROLD ERNESTO MARTÍNEZ REQUENA
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL (TITULAR)
Fisc. Prov. Corp. Espec. en Delitos
de Corrup. de Funcionarios de Sullana
PRIMER ESPACIO
Distrito Fiscal de Sullana

Sí he llevado a cabo algunas investigaciones, pero no se aplicó concurso medial de delitos para la determinación de la pena, pues éste no se encuentra regulado en el ordenamiento peruano.

8. A su criterio ¿Cree que el uso del concurso medial de delitos coadyuva en la determinación de la pena correspondiente y específica a cada sujeto que haya estado o este inmerso en la comisión de un delito contra la Administración Pública?

Si, efectivamente, además de ello, es una figura nueva lo que generaría que a partir de su aplicación la aplicación de la pena se realice de manera adecuada y no exista impunidad.

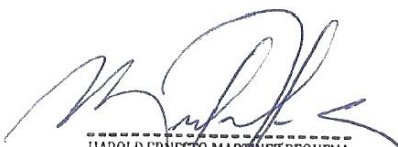
9. A su opinión ¿Estaría de acuerdo con la incorporación del concurso medial de delitos en nuestro ordenamiento jurídico penal peruano?

Sí, efectivamente, pues su contenido generaría una novedad en el ordenamiento jurídico peruano, marcaría la diferencia y solucionaría aquellos problemas que quedan sueltos al momento de determinar la pena, tales como el no solicitar una pena que realmente corresponde pues se tiene que aplicar un tipo de concurso que favorezca al imputado mas no para llegar a sancionar su conducta ilícita, lo que genera impunidad.

Observaciones:

Ninguna

¡Muchas gracias por su colaboración!


HAROLD ERNESTO MARTÍNEZ REQUENA
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL (TITULAR)
Fisc. Prov. Corp. Espec. en Delitos
de Corrup. de Funcionarios de Sullana
PRIMER ESPACIO
Distrito Fiscal de Sullana

**GUÍA DE ENTREVISTA DIRIGIDA A FISCALES DE FISCALÍA
ESPECIALIZADA EN DELITOS DE CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS**

Título: El concurso medial y su efecto en la impunidad de los delitos contra la Administración Pública

Entrevistado (a): Andhy Flavio Saavedra Dioses

Cargo / profesión / grado académico: Fiscal Adjunto Provincial de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Sullana /abogado/magíster

Institución: Ministerio Público-Fiscalía de la Nación

Fecha: 19 de julio de 2021

Lugar: Sullana

Objetivo: Estimado representante del Ministerio Público, el presente instrumento busca responder a las categorías y subcategorías planteadas, las cuales se desprenden de los mismos objetivos específicos.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Analizar la naturaleza de la figura jurídica de la impunidad.

1. ¿Cómo puede definir usted la impunidad?

La impunidad es la falta de sanción penal pese a que el hecho acaecido configura un ilícito penal, de esta forma, pese a la existencia de una vulneración a la vigencia normativa en la organización de la sociedad, la conducta del procesado no tendría consecuencias jurídico-penales. Así también la impunidad se configura cuando se aplica una pena que no es la que realmente establece la ley penal.

2. De sus años de experiencia, podría comentarme ¿Ha sido persecutor de un delito contra la Administración Pública que ha quedado impune? Si su respuesta es afirmativa, a modo general, mencione las razones que cree que provocó esto.

Como representante de la Sociedad, por mandato constitucional, tengo como designación o función, la persecución del delito y, conforme a mi especialidad, la sanción a los ilícitos contra la Administración Pública. Muchos de estos casos quedan impunes, esto es, sin ser castigados debido al sobreseimiento de oficio que realiza el juez de investigación preparatoria cuando no conoce la aplicación de jurisprudencia en alguno de los delitos de la especialidad, así también cuando subsume un delito instrumento en un delito fin en etapa intermedia y al pasar a juicio oral, se llega a probar el delito instrumento, pero este no es sancionado, pues ya fue subsumido por el delito fin y ello en el marco de concurso de delitos, así por ejemplo, se tienen los delitos contra la fe pública (delitos instrumentos) que sirven para la ejecución de un delito de colusión, de peculado, de cobro indebido o de cohecho (delito fin) y pese a que el Requerimiento Acusatorio ha llevado tanto al delito fin como al delito instrumento como un concurso real, el juez de investigación preparatoria, de oficio, devuelve la carpeta fiscal y solicita la aplicación de un concurso aparente de leyes basándose en la jurisprudencia nacional, lo que conlleva en juicio oral que ya no se castigue el delito instrumento y se centre en la probanza del delito fin; además de aplicación de oficio de jurisprudencia mal interpretada por los jueces de etapa intermedia y de juicio oral en temas de prescripción (dúplica y suspensión en delitos contra la Administración Pública), así como la consumación de dichos ilícitos.

3. Desde su punto de vista ¿Cuáles considera que son los factores o elementos que causan que los delitos contra la Administración Pública queden impunes?

Considero que los factores son la incorrecta aplicación, interpretación errónea e inaplicación de la jurisprudencia especializada en este tipo de delitos, la aplicación apresurada del juez de investigación preparatoria de la jurisprudencia en concurso medial de delitos y la falta de regulación expresa de este tipo de delitos (en Perú, legalmente, está regulado el concurso real y el ideal y, por vía jurisprudencial, el concurso aparente de leyes), pues en España (derecho comparado) el concurso medial es tratado como un concurso real, pero al momento de la determinación de la pena, se aplica un tratamiento de concurso ideal y esto se encuentra expresamente regulado.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Analizar la frecuencia del uso del concurso medial en los operadores jurídicos.

4. A su conocimiento ¿Sabe en qué consiste la figura del concurso medial?

El concurso medial es un tipo de concurrencia de delitos donde se vulneran diversos bienes jurídicos a través de varios delitos instrumentos o delitos medios con la finalidad de ejecutar o configurar un delito fin que también vulnera otro bien jurídico, siendo el caso, que esta vulneración de diversos bienes jurídicos responde a una resolución criminal. Y al vulnerarse diversos bienes jurídicos configuran un concurso real, pero al responder a una misma resolución criminal configuran un concurso ideal y, sin embargo, se aplica una consunción de los delitos menores (delitos-medio) al delito más gravoso (delito-fin) como si fuese un concurso aparente de leyes; no obstante, existen ordenamientos jurídicos que le da un tratamiento mixto, mientras que, en Perú hay una falta de regulación expresa de ello.

5. Desde su labor ¿Usted indirectamente aplica el concurso medial de delitos al momento determinar el delito-fin o delito-medio en la comisión de un hecho delictivo contra la Administración Pública?

Más que aplicarlo indirectamente, lo aplico directamente, pues en las investigaciones penales se dan estructuras complejas de imputación penal, dado que concurre las comisiones de delitos-medio y al analizar en forma conjunta todos estos, se toman como indicios reveladores de un delito-fin que es justamente el delito contra la Administración Pública.

6. A su criterio ¿Usted realiza una valoración sobre aspectos fácticos y jurídicos correlacionados entre sí, al momento de formular su requerimiento de acusación?

Así es, siempre debe existir una valoración de los aspectos fácticos y jurídicos al momento de emitir el requerimiento acusatorio, pues los aspectos fácticos deben ser subsumidos en cada una de las categorías jurídicas de los ilícitos penales regulados y que se quiere imputar en la acusación,

OBJETIVO ESPECÍFICO 3: Analizar si el concurso de delitos tiene relación con la aplicación de la norma más favorable al reo.

7. Desde su labor ¿Ha conocido casos donde las acciones de la comisión de un hecho delictivo contra la Administración Pública se han desprendido del accionar de otro delito distinto al que se investiga? Si su respuesta es afirmativa, mencione ¿Consideró o creyó conveniente traer a acote el uso del concurso medial delitos para una mejor determinación de la pena?

Sí, pero no se aplicó concurso medial de delitos para la determinación de la pena, pues tal como se ha hecho referencia, el tratamiento penológico de este tipo de concurso no está regulado, por lo que, se utilizó una readecuación del tipo penal.

8. A su criterio ¿Cree que el uso del concurso medial de delitos coadyuva en la determinación de la pena correspondiente y específica a cada sujeto que haya estado o este inmerso en la comisión de un delito contra la Administración Pública?

El concurso medial de delitos coadyuva a la determinación de estructuras complejas de imputación penal y ayudaría en el ámbito penológico si así estuviera regulado expresamente en el Código Penal, por lo que, se utiliza tratamientos de concursos diferentes a su real naturaleza como el concurso real, ideal o aparente.

9. A su opinión ¿Estaría de acuerdo con la incorporación del concurso medial de delitos en nuestro ordenamiento jurídico penal peruano?

Sí, pues debe regularse un tratamiento penológico de este tipo de concurso de delitos, el cual es diferente a los concursos regulados expresamente como el real y el ideal, así como el regulado jurisprudencialmente, esto es, el concurso aparente. Ello conllevaría a no dejar en impunidad varios delitos que han sido consumados en un concurso medial.

Observaciones:

Ninguna _____

¡Muchas gracias por su colaboración!



Andy Flamin Suarez-Dioses
Fiscal Adjunto Provincial (T)
Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en
Delitos de Corrupción de Funcionarios de Sullana
PRIMER DEPARTAMENTO
FISCALÍA

Anexo 09. Desglosamiento de entrevistas dirigidas a fiscales

GUÍA DE ENTREVISTA DIRIGIDA A JUECES UNIPERSONALES DEL DISTRITO JUDICIAL DE SULLANA

Título: El concurso medial y su efecto en la impunidad de los delitos contra la Administración Pública

Entrevistado (a): Jorge Andrés Nole Socola
Cargo / profesión / grado académico: JUEZ / ABOGADO / MAESTRO
Institución: FODEE JUDICIAL
Fecha: 16/08/2021
Lugar: PUNTA

Objetivo: Estimado Juez Unipersonal del Distrito Judicial de Sullana, el presente instrumento busca responder a las categorías y subcategorías planteadas, las cuales se desprenden de los mismos objetivos específicos.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Analizar la naturaleza de la figura jurídica de la impunidad.

1. ¿Cómo puede definir usted la impunidad?

SITUACIÓN que se presenta cuando un hecho
CONSIDERADO COMO DELITO O FALTA NO RESULTA
SER SANCIONADO POR LOS ORGANOS COMPETENTES
DE IMPARTIR JUSTICIA

2. De sus años de experiencia, podría comentarme ¿Ha conocido algún caso de delito contra la Administración Pública que ha quedado impune? Si su respuesta es afirmativa, a modo general, mencione las razones que provocó esto.

SI SE PRESENTA CASOS DONDE SE PUEDE DECIR QUE
QUEDAN IMPUNES, POR EJEMPLO CUANDO SE DA
EL FALLECIMIENTO DEL PROCESADO, SI BIEN ES
CIERTO ESTO REGULADO COMO CAUSA DE LA EXTIN-

CON PENAL, PERO YA NO HAY UN PROMOTOR DEL
DEL FONDO DEL ASUNTO

3. Desde su punto de vista ¿Cuáles considera que son los factores o elementos que causan que los delitos contra la Administración Pública queden impunes?

A LO YA DESCRITO RESPECTO AL PALLEJENTO, PODERÍA
DECIR QUE LA PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN PENAL SIEMPRE
IMPUNIBLES, PUES POR EL TRANSCURRIR DEL TIEMPO
AL PASARDA YA NO SE LE PUEDE CONDENAR, COSA
ATRIIBUIBLE A LA INACCIÓN DE PARTE DE LOS OPE-
RADORES DE JUSTICIA

OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Analizar la frecuencia del uso del concurso medial en los operadores jurídicos.

4. A su conocimiento ¿Sabe en qué consiste la figura del concurso medial?

EL CONCURSO MEDIAL SE PRESENTA CUANDO UN DELITO
SE CONSTITUYE EN UN MEDIO NECESARIO PARA LOGRAR
LA COMISIÓN DE OTRO DELITO

5. Desde su labor ¿Usted considera que el juzgador en algunas ocasiones puede aplicar el concurso medial de delitos al momento determinar el delito-fin o delito-medio en la comisión de un delito contra la Administración Pública?

SE TENDRÍA QUE ANALIZAR EL CASO CONCRETO,
POR CUANTO YA EXISTEN DELITOS QUE SUPLEN
OTROS Y POR LOS CUALES NO SE LES PODRÍA JMAR
LAS PENAS. RECORDAR QUE POR SER DELITOS
DE INFUSIÓN DE DEBER SE DEBE MOSTAR LA RESPAL-
TIVA TIPIFICACIÓN Y SUJECIÓN EN EL DELITO OPTADO

6. A su criterio ¿Considera que el juzgador debe realizar una valoración sobre aspectos fácticos y jurídicos correlacionados entre sí, al momento de examinar la formulación del requerimiento de acusación por parte del Ministerio Público?

CADRO QUE SI, SIN IMPORTAR UNA INTERVENCIÓN EN LOS RESULTADOS DEL MINISTERIO PÚBLICO COMO TÍTULO DE LA ACCIÓN PENAL. PERO SI SE DEBE VALORAR DETERMINADOS ASPECTOS JURÍDICOS, ATENDIENDO QUE NO SE PUEDE MODIFICAR LOS HECHOS, DESTINANDO DE ANTES SI LOS MISMOS SON DELICUOSOS

OBJETIVO ESPECÍFICO 3: Analizar si el concurso de delitos tiene relación con la aplicación de la norma más favorable al reo.

7. A su conocimiento ¿Considera que el juzgador en algunas ocasiones debe traer a acote el concurso medial de delitos para una mejor determinación de la pena?

DEBE APLICAR CUAL ES EL DELITO QUE SE AJUSTA A LOS HECHOS, EN BASE AL PRINCIPIO DE LEGISLATIVA, EVITANDO CONMISURA CONDUCTAS NO TIPIFICADAS COMO TAL. SE DARA RESULTADO EL DELITO A LA DEFENSA DE LAS PARTES, PERMITIENDO LA MISMA SANCIONAR POR OTRO DELITO BASTA CUAL SUPLENIR

8. A su criterio ¿Cree que el uso del concurso medial de delitos coadyuva en la labor del juzgador para la determinación de la pena correspondiente y, además, en la especificación correspondiente de cada sujeto que haya estado o este inmerso en la comisión de un delito contra la Administración Pública?

TOMAR EN CUENTA QUE ESTAMOS ANTE DELITO DE INFRACCION DEL DEBERE, DE PREVENIRSE OTRO DELITO PODRIA SER UN DELITO COMÚN, TANTO QUE PERMITE EL USO EN CONCURSO

9. A su opinión ¿Estaría de acuerdo con la incorporación del concurso medial de delitos en nuestro ordenamiento jurídico penal peruano?

TENDIENDO QUE DETALLAR Y DEFINIR NO CONVIENE
A LA LEGISLACIÓN PARA NO ENTRAR EN CONTRADICCIÓN O
CONFLICTO CON OTRAS FIGURAS COMO EL CONCURSO
REAL O IDEAL DE DELITOS, O ANTE EL CONCURSO DE
LEYES

Observaciones: NINGUNA

¡Muchas gracias por su colaboración!

**GUÍA DE ENTREVISTA DIRIGIDA A JUECES UNIPERSONALES DEL
DISTRITO JUDICIAL DE SULLANA**

Título: El concurso medial y su efecto en la impunidad de los delitos contra la Administración Pública

Entrevistado (a): Carlos Enrique Lindo Yajamanco

Cargo / profesión / grado académico: Juez Supernumerario del Juzgado Unipersonal de Talara / Abogado

Institución: Corte Superior de Justicia de Sullana

Fecha: 12 de octubre del 2021

Lugar: Sullana – Piura - Perú

Objetivo: Estimado Juez Unipersonal del Distrito Judicial de Sullana, el presente instrumento busca responder a las categorías y subcategorías planteadas, las cuales se desprenden de los mismos objetivos específicos.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Analizar la naturaleza de la figura jurídica de la impunidad.

1. ¿Cómo puede definir usted la impunidad?

Es la falta de castigo, es decir, aquel que se realiza ante la no aplicación de sanción o la sanción que no es adecuada a un sujeto que a cometido un hecho ilícito.

2. De sus años de experiencia, podría comentarme ¿Ha conocido algún caso de delito contra la Administración Pública que ha quedado impune? Si su respuesta es afirmativa, a modo general, mencione las razones que provocó esto.

Si, en mi experiencia dentro de la Corte Superior de Justicia de Sullana he advertido algunos casos en donde el Ministerio Público a través de la Fiscalía Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Sullana, a solicitado se le aplique a los imputados una sanción que no era la adecuada, ello a razón de no realizar una buena determinación de la pena al momento de formular el requerimiento de acusación.



3. Desde su punto de vista ¿Cuáles considera que son los factores o elementos que causan que los delitos contra la Administración Pública queden impunes?

Específicamente en delitos contra la administración pública, los elementos que causan la impunidad pueden ser porque al ser delitos de compleja investigación, las diligencias y actos de investigación no se realizan dentro del plazo correspondiente, lo que genera que los delitos prescriban, los imputados fallezcan y en una mayor cantidad de casos, por la mala aplicación de la determinación de la pena al momento que se realiza la acusación fiscal.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Analizar la frecuencia del uso del concurso medial en los operadores jurídicos.

4. A su conocimiento ¿Sabe en qué consiste la figura del concurso medial?

Es aquel en donde se presenta una pluralidad de hechos dependientes que son tratados como caso de unidad de acción y medio necesario para cometer otro delito.

5. Desde su labor ¿Usted considera que el juzgador en algunas ocasiones puede aplicar el concurso medial de delitos al momento determinar el delito-fin o delito-medio en la comisión de un delito contra la Administración Pública?

Se debe analizar el caso en concreto pues ello es labor del Ministerio Público, sin embargo, en mi labor como juez unipersonal, cuando se evidencia una errónea aplicación de la determinación de la pena, la misma que no a sido advertida en la etapa intermedia, se debe hacer notar sin embargo, ya no es la etapa correspondiente para sanear dichos vicios, pero en caso sea el juez de investigación preparatoria el que aun esta faltando el filtro, lo que debe hacer es advertir dicho error a fin de que se devuelva el requerimiento para que el requerimiento sea formulado de manera adecuado y con ello, en caso de que existiera la figura del concurso medial de delitos en Perú, indicar que la conducta se adecua mas para ese tipo de concurso.

Siendo yo para un caso


6. A su criterio ¿Considera que el juzgador debe realizar una valoración sobre aspectos fácticos y jurídicos correlacionados entre sí, al momento de examinar la formulación del requerimiento de acusación por parte del Ministerio Público?

Considero que, si porque si bien es cierto, es una labor inherente al Ministerio Público, cuando se advierte que ellos no lo realizan de manera adecuada, el juez de investigación preparatoria al momento de realizar el filtro de la acusación, este debe precisar aquellos vicios que evidencia sobre los aspectos facticos y jurídicos a fin de que puedan subsanarlos oportunamente.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3: Analizar si el concurso de delitos tiene relación con la aplicación de la norma más favorable al reo.

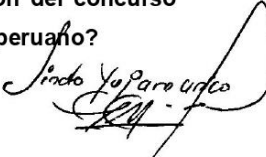
7. A su conocimiento ¿Considera que el juzgador en algunas ocasiones debe traer a acote el concurso medial de delitos para una mejor determinación de la pena?

En el caso de que se llegue a incorporar esta clase de concurso en el ordenamiento jurídico peruano, solo se indicar en los casos en concreto y sobre todo en donde se advierta una inadecuada aplicación de la determinación de la penal por el representante del Ministerio Público al momento de emitir la acusación fiscal.

8. A su criterio ¿Cree que el uso del concurso medial de delitos coadyuva en la labor del juzgador para la determinación de la pena correspondiente y, además, en la especificación correspondiente de cada sujeto que haya estado o este inmerso en la comisión de un delito contra la Administración Pública?

Si porque evita que se haga un análisis de comparación con la jurisprudencia y la doctrina, con ello ya se mantendría un camino en línea recta hacia lo que se desea conseguir con la acusación fiscal, sobre todo que no se genere la impunidad y no se violen los derechos de los procesados.

9. A su opinión ¿Estaría de acuerdo con la incorporación del concurso medial de delitos en nuestro ordenamiento jurídico penal peruano?

Lindo Yujara Utrco


Si, pues es una figura nueva en el ordenamiento peruano y con eso se tendría una opción mas para que se pueda realizar la aplicación de la determinación de la pena, de esa forma, lo que se logra es generar un precedente que servirá para que los funcionarios y servidores públicos, así como las personas sin ningún vínculo con la administración publica puedan realizar la prevención de los delitos.

Observaciones: Ninguna

¡Muchas gracias por su colaboración!



Jindo Yopara Urdico

**GUÍA DE ENTREVISTA DIRIGIDA A JUECES UNIPERSONALES DEL
DISTRITO JUDICIAL DE SULLANA**

Título: El concurso medial y su efecto en la impunidad de los delitos contra la Administración Pública

Entrevistado (a): Carolay Maritza Rodríguez Moreano

Cargo / profesión / grado académico: Juez Supernumerario del Tercer Juzgado Unipersonal de Sullana / Abogada / Magister

Institución: Corte Superior de Justicia de Sullana

Fecha: 22 de octubre del 2021

Lugar: Sullana – Piura - Perú

Objetivo: Estimado Juez Unipersonal del Distrito Judicial de Sullana, el presente instrumento busca responder a las categorías y subcategorías planteadas, las cuales se desprenden de los mismos objetivos específicos.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Analizar la naturaleza de la figura jurídica de la impunidad.

1. ¿Cómo puede definir usted la impunidad?

Se puede definir a la impunidad como la inexistencia de hecho o de derecho, de responsabilidad penal por parte de los autores de delitos, así como de responsabilidad civil, administrativa o disciplinaria, escapando a toda investigación con miras a su inculpación, detención, procesamiento.

2. De sus años de experiencia, podría comentarme ¿Ha conocido algún caso de delito contra la Administración Pública que ha quedado impune? Si su respuesta es afirmativa, a modo general, mencione las razones que provocó esto.

Si, en mi experiencia se ha advertido que algunos casos han quedado impunes, en algunas ocasiones ha operado la prescripción, sin embargo, en otras ocasiones dicha circunstancia se ha dado debido a que las investigaciones han sido mal llevadas, no se ha ofrecido medios probatorios útiles que permitan demostrar la comisión del delito y en otros casos pese a la actividad probatoria esta ha sido insuficiente para desvirtuar la presunción de inocencia de los acusados.



3. Desde su punto de vista ¿Cuáles considera que son los factores o elementos que causan que los delitos contra la Administración Pública queden impunes?

Como lo mencione en mi respuesta anterior, porque ha transcurrido mucho tiempo hasta que se emita el requerimiento de acusación y la acción penal a prescrito, por el fallecimiento del o los imputados, sin embargo, opino que otra forma la que un delito puede quedar impune es por la inadecuada tipificación del delito por parte del representante del Ministerio Público, es decir, ante la pluralidad de delitos, en algunos casos no realizan una adecuada aplicación de los concurso de delitos, lo que genera que al momento que se aplique una sanción a los acusados, no sea la correcta.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Analizar la frecuencia del uso del concurso medial en los operadores jurídicos.

4. A su conocimiento ¿Sabe en qué consiste la figura del concurso medial?

Según la doctrina, el concurso medial es aquel que se presenta cuando un delito es un medio necesario para la comisión de otro, ante ello, en la legislación española, el juez castiga únicamente con la pena superior del delito más grave.

5. Desde su labor ¿Usted considera que el juzgador en algunas ocasiones puede aplicar el concurso medial de delitos al momento determinar el delito-fin o delito-medio en la comisión de un delito contra la Administración Pública?

Desde mi punto de vista, ello se determina de acuerdo al caso en concreto pues como se sabe, algunos delitos ya vienen con la tipificación de una pena superior en donde se engloba la comisión de una determinada acción y la consecuencia de ello, además se debe considerar que los delitos contra la administración pública son de infracción de deber y por eso se debe recurrir al Código Penal a fin de determinar la tipificación correcta y en su defecto a subsunción que corresponda.

6. A su criterio ¿Considera que el juzgador debe realizar una valoración sobre aspectos fácticos y jurídicos correlacionados entre sí, al momento



de examinar la formulación del requerimiento de acusación por parte del Ministerio Público?

Definitivamente si, esta valoración sobre aspectos fácticos y jurídicos se hace con la finalidad de evitar que al momento que los actuados del expediente judicial se trasladen al juzgado correspondiente, el juicio oral se instale en base a un tipo penal que sea idóneo y acorde para que al momento de emitir una sentencia, en caso de ser condenatoria, ésta contenga la pena correcta para el o los acusados y de esa forma evitar la impunidad.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3: Analizar si el concurso de delitos tiene relación con la aplicación de la norma más favorable al reo.

7. A su conocimiento ¿Considera que el juzgador en algunas ocasiones debe traer a acote el concurso medial de delitos para una mejor determinación de la pena?

Dependiendo el caso en concreto, pero desde mi punto de vista, en donde corresponda se debe traer la figura del concurso medial ante alguna acusación fiscal que no la haya considerado.

8. A su criterio ¿Cree que el uso del concurso medial de delitos coadyuva en la labor del juzgador para la determinación de la pena correspondiente y, además, en la especificación correspondiente de cada sujeto que haya estado o este inmerso en la comisión de un delito contra la Administración Pública?

En mi opinión si, siempre y cuando se advierta algún vicio en la determinación de la pena que no haya sido advertido en la etapa de control de acusación.

9. A su opinión ¿Estaría de acuerdo con la incorporación del concurso medial de delitos en nuestro ordenamiento jurídico penal peruano?

Si, pero se tendría que detallar su forma de aplicación en el ordenamiento jurídico peruano, ello a fin de que no contravenga las normas que ya han sido establecidas en la legislación peruana.

Observaciones: Ninguna

¡Muchas gracias por su colaboración!



Anexo 10. Desglosamiento de entrevistas dirigidas a abogados

GUÍA DE ENTREVISTA DIRIGIDA A ABOGADOS ESPECIALISTAS EN MATERIA PENAL

Título: El concurso medial y su efecto en la impunidad de los delitos contra la Administración Pública

Entrevistado (a): Cesar Elías Quineche Chávez

Cargo/profesión/grado académico: Abogado con registro ICAP N°1668

Institución: Defensa Particular

Fecha: 08 de octubre del 2021

Lugar: Sullana – Piura

Objetivo: Estimado abogado (a), el presente instrumento busca responder a las categorías y subcategorías planteadas, las cuales se desprenden de los mismos objetivos específicos.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Analizar la naturaleza de la figura jurídica de la impunidad.

1. ¿Cómo puede definir usted la impunidad?

La impunidad se define como la inexistencia de hecho o de derecho, de responsabilidad penal por parte de los autores de hechos ilícitos, ya sea porque escapan a toda investigación o porque la condena que se les aplica corresponde a penas inapropiadas.

2. De sus años de experiencia, podría comentarme ¿Ha conformado parte de un caso de delito contra la Administración Pública que ha quedado impune por una mala formulación de pretensión por parte del Ministerio Público? Si su respuesta es afirmativa, a modo general, mencione las razones que provocó esto.

Si, ello se ha debido a que el Ministerio Público realizo la errónea tipificación de los hechos delictivos, en el caso que lleve a cargo, se aplico una pena reducida que en mi opinión, no correspondía al hecho incriminado, en dicho sentido pienso que respecto a los delitos contra la administración pública, se debe tener

Cesar E. Quineche Chávez
ABOGADO
Reg. CAP. 1668

considerable atención pues la configuración de dichos delitos se llevan a cabo realizando la comisión de otros hechos delictivos.

3. Desde su punto de vista ¿Cuáles considera que son los factores o elementos que causan que los delitos contra la Administración Pública queden impunes?

Porque para que se cometan los delitos en contra de la administración pública, se debe cometer otros hechos delictivos independientes, entonces al momento que el Ministerio Público formula la acusación, no se realiza de manera adecuada formulación de la pena y al no hacerlo de manera correcta, las penas son muy reducidas.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Analizar la frecuencia del uso del concurso medial en los operadores jurídicos.

4. A su conocimiento ¿Sabe en qué consiste la figura del concurso medial?

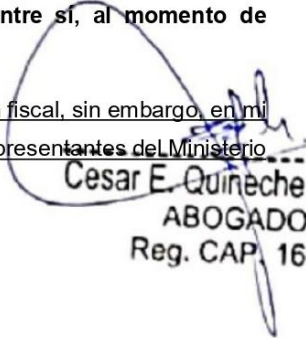
Según lo que he leído en la doctrina, es una figura del derecho penal que se viene aplicando en España, el concurso medial, es cuando se comenten ilícitos penales de la misma naturaleza, cometidos por un mismo sujeto, pero uno de ellos es necesario para cometer el otro.

5. Desde su labor ¿Usted ha evidenciado que algunos representantes del Ministerio Público aplican el concurso medial de delitos al momento determinar el delito-fin o delito-medio en la comisión de delito contra la Administración Pública?

No lo he evidenciado pues en el ordenamiento jurídico peruano no se realiza la aplicación del concurso medial de delitos.

6. A su criterio ¿Cree que el Ministerio Público realiza una valoración sobre aspectos fácticos y jurídicos correlacionados entre sí, al momento de formular su requerimiento de acusación?

Si pues es su labor al momento de emitir la acusación fiscal, sin embargo, en mi experiencia ejerciendo la defensa privada, algunos representantes del Ministerio


Cesar E. Quineche Chávez
ABOGADO
Reg. CAP. 1668

Público no realizan de manera correcta esta valoración de aspectos facticos y jurídicos y con ello, no realizan la relación que debe existir entre ambos.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3: Analizar si el concurso de delitos tiene relación con la aplicación de la norma más favorable al reo.

7. Desde su labor ¿Ha conocido casos donde el Ministerio Público formule las acciones de la comisión de un hecho delictivo y señala que se han desprendido del accionar de otro delito distinto al que se investiga? Si su respuesta es afirmativa, mencione ¿Consideró o creyó conveniente que en estos casos sería mejor usar el concurso medial delitos para una mejor determinación de la pena?

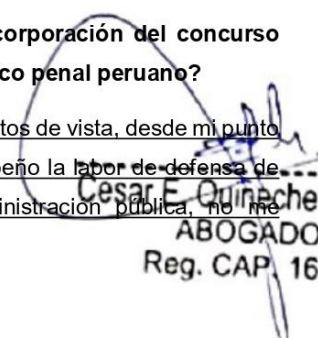
Si, en mi experiencia como defensa privada he evidenciado que el representante del Ministerio Público al momento que formula el requerimiento de acusación, postula la comisión de dos o mas delitos, en donde a mi punto de vista se debió aplicar el concurso medial de delitos y así lograr solicitar una sanción adecuada para los investigados y no una reducida como lo fue en los casos que ve venido asumiendo como defensa sobre delitos contra la administración pública.

8. A su criterio ¿Cree que el uso del concurso medial de delitos coadyuva en la determinación de la pena correspondiente y específica a cada sujeto que haya estado o este inmerso en la comisión de un delito contra la Administración Pública?

Considero que sí, pues el concurso medial de delitos protegería el bien jurídico protegido en los delitos contra la administración publica y con ello generaría que se logre un precedente en donde las sanciones sean acorde y sirva de ejemplo para los funcionarios o servidores públicos que podrán tener en cuenta el tiempo de la pena aplicarse y lograr la prevención de dichos delitos.

9. A su opinión ¿Estaría de acuerdo con la incorporación del concurso medial de delitos en nuestro ordenamiento jurídico penal peruano?

Tenemos que ver dicha pregunta desde diversos puntos de vista, desde mi punto de vista como defensa particular, en donde desempeño la labor de defensa de investigados que cometen delitos contra la administración pública, no me


Cesar E. Quinache Chávez
ABOGADO
Reg. CAP. 1668

encuentro de acuerdo pues, eso no favorecería a los procesados, sin embargo, viendo las cosas desde una perspectiva de prevención y sanción en la lucha de la corrupción en el Perú, si me encuentro de acuerdo, pues es una figura nueva, la misma que trae consigo una novedad que es la pena a aplicarse.

Observaciones: Ninguna.

¡Muchas gracias por su colaboración!



Cesar E. Quineche Chávez
ABOGADO
Reg. CAP. 1668

**GUÍA DE ENTREVISTA DIRIGIDA A ABOGADOS ESPECIALISTAS EN
MATERIA PENAL**

Título: El concurso medial y su efecto en la impunidad de los delitos contra la Administración Pública

Entrevistado (a): ARTURO ADANAQUE GOMEZ

Cargo / profesión / grado académico: DEFENSOR PUBLICO PENAL/ABOGADO/BACHILLER EN DERECHO

Institución: MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Fecha: 15 DE JULIO DE 2020

Lugar: PIURA

Objetivo: Estimado abogado (a), el presente instrumento busca responder a las categorías y subcategorías planteadas, las cuales se desprenden de los mismos objetivos específicos.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Analizar la naturaleza de la figura jurídica de la impunidad.

1. ¿Cómo puede definir usted la impunidad?

Para poder dar una definición de la impunidad desde la perspectiva del Derechos, considero que debemos partir del significado semántico de "Impunidad" que significa sin sanción, sin consecuencias, sin castigo; segundo relacionando con el Derecho hay sanciones civiles, administrativas y penales por comisión u omisión infracciones, faltas o delitos; en tal sentido, y centrándonos en el tema penal, yo podría inicialmente definir "Impunidad" como aquella acción delictiva que no recibe sanción punitiva por parte del Estado; sin embargo, a modo establecer mi definición final, sabemos que la única manera para una sanción penal es que el autor del delito sea sometido al proceso penal vigente; en consecuencia, "Impunidad" es el conjunto de deficiencias en todas las etapas del proceso penal (investigación preparatoria –incluyendo la preliminar-, intermedia y de juicio oral) que no permiten la sanción del autor de un delito por parte del órgano persecutor (en este caso por el representante del Ministerio Público).

2. De sus años de experiencia, podría comentarme ¿Ha conformado parte de un caso de delito contra la Administración Pública que ha quedado impune por una mala formulación de pretensión por parte del Ministerio Público? Si su respuesta es afirmativa, a modo general, mencione las razones que provocó esto.

Como Defensor Público Penal he participado en la defensa de funcionarios y servidores públicos procesados por delitos contra la Administración Pública, obteniendo sentencias absolutorias en varios procesos por la mala formulación de la pretensión por parte del Ministerio Público, que radica básicamente en una aplicación errónea de la prueba indiciaria por parte del órgano persecutor. La impunidad se generó, debido a que el representante del Ministerio Público no logra probar su pretensión (formulada en los alegatos de apertura del Juicio Oral) debido a que en el desarrollo del juicio, no acredita su indicio, ni establece inferencias basadas en la lógica, ciencia o experiencia, y más aún cuando proponen indicios contingentes, muchas veces no son plurales ni concordantes ni convergentes, por el contrario suelen ser contradictorios; lo que evidencia una aplicación errónea de la prueba indiciaria por parte del ente acusador. Finalmente, considero como una causa previa a la mal formulación de la pretensión del Ministerio Público se debe a que no realizan una buena investigación en la etapa propiamente dicha; entonces si desde la investigación no se recaban los elementos de convicción o se realizan los correctos actos de investigación, obviamente la acusación formulada suele ser débil basada en una mera sospecha.

3. Desde su punto de vista ¿Cuáles considera que son los factores o elementos que causan que los delitos contra la Administración Pública queden impunes?

Existen varios factores o elementos que causan que los delitos contra la Administración Pública queden impunes, sin embargo, considero que el primordial es la falta de formación y capacitación académica, sumada a falta de experiencia la persona que asume como Fiscal. Es decir, si un Fiscal no está debidamente formado y capacitado en este tipo de delitos, no conoce la norma sustantiva ni adjetiva, no sabe conducir una investigación, y sobretodo su falta de experiencia en los juicios orales y litigio, muchísimas veces no logra una

sentencia condenatoria. Sin duda alguna, el Estado debe invertir en capacitar al personal que forma parte del Ministerio Público dentro de toda amplitud del derecho penal y procesal penal para evitar impunidad.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Analizar la frecuencia del uso del concurso medial en los operadores jurídicos.

4. A su conocimiento ¿Sabe en qué consiste la figura del concurso medial?

La figura del concurso medial de delitos consiste en que, el agente comete necesariamente un delito para la comisión de otro delito; podría decir, que comete un primer delito (delito inicial) como medio para cometer un segundo delito (delito final).

5. Desde su labor ¿Usted ha evidenciado que algunos representantes del Ministerio Público aplican el concurso medial de delitos al momento determinar el delito-fin o delito-medio en la comisión de delito contra la Administración Pública?

No he evidenciado la aplicación del concurso medial en delitos contra la Administración Pública. Pero, debo afirmar que muchas veces en sus requerimientos acusatorios utilizan una calificación alternativa, por ejemplo, formulan acusación por Abuso de Autoridad y alternativamente lo califican como Omisión, Rehusamiento y Demora de Actos Funcionales, asimismo, en delitos de colusión han usado documentos falsos, pero fiscal siempre aplican un concurso real o ideal de delitos.

6. A su criterio ¿Cree que el Ministerio Público realiza una valoración sobre aspectos fácticos y jurídicos correlacionados entre sí, al momento de formular su requerimiento de acusación?

Considero que sí realiza una valoración sobre los aspectos fácticos y jurídicos correlacionados entre sí, al momento de formular su requerimiento de acusación, pero considero que lo realiza de manera parcial e imperfecta, porque muchas

veces valoran ciertas pruebas que solo le favorecen para su tesis, sin tener una valoración conjunta y total de todos los elementos de convicción que a veces ratifican su tesis o la desvirtúan, y este tipo de valoración parcial e imperfecta genera impunidad.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3: Analizar si el concurso de delitos tiene relación con la aplicación de la norma más favorable al reo.

7. Desde su labor ¿Ha conocido casos donde el Ministerio Público formule las acciones de la comisión de un hecho delictivo y señala que se han desprendido del accionar de otro delito distinto al que se investiga? Si su respuesta es afirmativa, mencione ¿Consideró o creyó conveniente que en estos casos sería mejor usar el concurso medial delitos para una mejor determinación de la pena?

En mi experiencia como Defensor Público Penal, sí he conocido procesos en los cuales el ente acusador ha indicado la comisión de un delito previene de la accionar de otro delito; por ejemplo, en delitos comunes he advertido que en delitos de Estafa muchas veces el agente usaba un documento falso para engañar a la víctima, sin embargo, consideraban que había un concurso ideal y hasta muchas veces equivocadamente lo consideraban un concurso real; y en este caso considero que se podría aplicar un concurso medial de delitos para una mejor determinación de la pena, porque obviamente el agente primero falsifica un documento para usarlo y engañar a su víctima. En tal sentido, considero que, en los delitos contra la administración pública, como ya indiqué anteriormente, en delitos de Colusión, el extraneus se agencia de cartas fianzas falsificadas para cumplir con un contrato y obviamente comete un delito medio para lograr un delito fin.

8. A su criterio ¿Cree que el uso del concurso medial de delitos coadyuva en la determinación de la pena correspondiente y específica a cada sujeto que haya estado o este inmerso en la comisión de un delito contra la Administración Pública?

Sin duda alguna, creo que coadyuvaría a una mejor determinación de la pena, porque muchas veces el Fiscal confunden la voluntad del agente de cometer el ilícito y equivocadamente lo toma como un concurso real o ideal.

9. A su opinión ¿Estaría de acuerdo con la incorporación del concurso medial de delitos en nuestro ordenamiento jurídico penal peruano?

Sería un avance doctrinario implementar la figura del concurso medial de delitos en el ordenamiento jurídico peruano; porque se reallizaria un análisis adecuado del dolo del agente, es decir su intencionalidad y finalidad de su accionar, determinando la comisión de un delito necesario para la comisión de otro, y de forma poder aplicar un mejor determinación judicial de la pena.

Observaciones: Se podría presentar un proyecto de ley que implemente esta figura jurídica.

¡Muchas gracias por su colaboración!



Arturo Adanaqué Gómez
Reg. ICAP N° 3531
DEFENSOR PÚBLICO
Dirección de Defensa Pública y Acceso a la Justicia
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

**GUÍA DE ENTREVISTA DIRIGIDA A ABOGADOS ESPECIALISTAS EN
MATERIA PENAL**

Título: El concurso medial y su efecto en la impunidad de los delitos contra la Administración Pública

Entrevistado (a): Roger Abel Ávila Paucar

Cargo / profesión / grado académico: Abogado con registro ICAS 492

Institución: defensa particular

Fecha: 28/10/2021

Lugar: Calle San Martín N° 473 - Sullana

Objetivo: Estimado abogado (a), el presente instrumento busca responder a las categorías y subcategorías planteadas, las cuales se desprenden de los mismos objetivos específicos.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Analizar la naturaleza de la figura jurídica de la impunidad.

1. ¿Cómo puede definir usted la impunidad?

Considero que la impunidad es aquella circunstancia que amerita la ausencia de los objetivos que se han previsto para sancionar, aquellas conductas que lesionan o ponen en peligro, los bienes jurídicos tutelados por el derecho, más aún cuando es el modelo procesal penal de corte acusatorio, que como característica distintiva, tiene en su división de funciones, el de perseguir el delito a cargo del Titular de la acción penal cuyo ejercicio recae en el Ministerio Público y la función de juzgar a cargo del órgano jurisdiccional competente, no obstante a ello, cuando no existe una valoración probatoria que satisfaga por el principio de congruencia, las exigencias de carácter probatorio acreditativo plasmadas en una acusación, que justifique la imposición de una condena, existiendo base suficiente para que la consecuencia sea una pena privativa de libertad, entonces el resultado será un acto impune.


.....
Roger Abel Avila Paucar
ABOGADO
Reg. ICAS 492

2. De sus años de experiencia, podría comentarme ¿Ha conformado parte de un caso de delito contra la Administración Pública que ha quedado impune por una mala formulación de pretensión por parte del Ministerio Público? Si su respuesta es afirmativa, a modo general, mencione las razones que provocó esto.

Las razones más resaltantes, podría enumerar aquellas en las que el Ministerio Público realiza una incorrecta tipificación de los hechos materia de imputación, lo cual trae consigo serias dificultades al momento de probar las proposiciones fácticas materia de probanza, tal es así que aquello genera indubitablemente debilidades en la sustentación de alegatos finales, que deberían ser vitales, en el ocaso del plenario.

3. Desde su punto de vista ¿Cuáles considera que son los factores o elementos que causan que los delitos contra la Administración Pública queden impunes?

La incorrecta tipificación de los hechos materia de imputación.

La incorporación de hechos nuevos a la acusación por parte del Ministerio Público, que configuran del núcleo de imputación delictiva cuando estos no han estado presentes en la formalización de la investigación preparatoria.

La ausencia de pertinencia, conducencia y utilidad en los medios probatorios de cargo, que corroboran cada una de las preposiciones fácticas que subyacen del requerimiento acusatorio.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Analizar la frecuencia del uso del concurso medial en los operadores jurídicos.

4. A su conocimiento ¿Sabe en qué consiste la figura del concurso medial?

A mi juicio, el concurso medial de delito consiste es la realización de dos hechos delictivos, siendo uno de ellos, el primero, de carácter necesario para poder configurar el otro acto delictivo.


.....
Roger Abel Avila Paucar
ABOGADO
Reg. ICAS 492

5. Desde su labor ¿Usted ha evidenciado que algunos representantes del Ministerio Público aplican el concurso medial de delitos al momento determinar el delito-fin o delito-medio en la comisión de delito contra la Administración Pública?

No he evidenciado que representantes del Ministerio Público, hayan planteado el concurso medial de delitos, debido a que en nuestra legislación no se encuentra prevista dicha institución jurídica.

6. A su criterio ¿Cree que el Ministerio Público realiza una valoración sobre aspectos fácticos y jurídicos correlacionados entre sí, al momento de formular su requerimiento de acusación?

Considero que sí y es necesario, a fin que el Ministerio Público, pueda acreditar en la etapa de juzgamiento, cada una de las premisas que conforman la acusación, ya que esta, debe describir de modo preciso, concreto y claro, los hechos atribuidos al sujeto pasible de la imputación, es decir, del acusado; esta exigencia de carácter jurisprudencial, tiene que estar sometida a una relación circunstanciada, temporal y espacial de las acciones dolosas o culposas con relevancia penal que han de constituir el objeto del juzgamiento.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3: Analizar si el concurso de delitos tiene relación con la aplicación de la norma más favorable al reo.

7. Desde su labor ¿Ha conocido casos donde el Ministerio Público formule las acciones de la comisión de un hecho delictivo y señala que se han desprendido del accionar de otro delito distinto al que se investiga? Si su respuesta es afirmativa, mencione ¿Consideró o creyó conveniente que en estos casos sería mejor usar el concurso medial delitos para una mejor determinación de la pena? Sí, efectivamente, he conocido casos en los que el Ministerio al momento de sustentar su requerimiento acusatorio, para realizar aclaraciones


.....
Roger Abel Avila Paucar
ABOGADO
Reg. ICAS 492

respecto de tesis acusatoria, ha precisado que de los delitos por los cuales se ha presentado el requerimiento acusatorio, han servido de base para poder afianzar el resultado lesivo del otro por el cual persiguen también una pena, resultando necesario a mi criterio, que para dichas situaciones, se emplee el denominado “Concurso medial de delitos” a fin de poder realizar una determinación judicial de la pena, basada en los aspectos jurídicos que merecen ser incorporados en nuestra legislación.

8. A su criterio ¿Cree que el uso del concurso medial de delitos coadyuva en la determinación de la pena correspondiente y específica a cada sujeto que haya estado o este inmerso en la comisión de un delito contra la Administración Pública?

Considero que el concurso medial de delitos, como institución jurídica en materia penal, si coadyuva en la determinación de la pena para los delitos que ponen en peligro o lesionan la correcta administración de justicia, como bien jurídico tutelado en los delitos de infracción deber, ya que, de determinarse que el sujeto infractor vulnero más de una disposición normativa para defraudar las expectativas sociales, este accionar debe ser analizado, brindándole una correcta sanción punitiva, dentro de los parámetros y fines de la pena

9. A su opinión ¿Estaría de acuerdo con la incorporación del concurso medial de delitos en nuestro ordenamiento jurídico penal peruano?

Estoy de acuerdo con la incorporación de esta institución jurídica, a nuestro ordenamiento jurídico penal, debido a que es necesaria e idónea, ello en virtud a que, el Fiscal, siendo el titular del ejercicio de la acción penal pública, en el ejercicio de sus funciones, podría realizar una correcta tipificación de los hechos, subsumiendo cada una de las conductas lesivas, con el deber irrestricto de formular una pretensión punitiva acorde a figura del delito medio o delito fin, ello con la finalidad de brindar seguridad jurídica en nuestra normatividad penal adjetiva.

Observaciones: _____

¡Muchas gracias por su colaboración!


.....
Roger Abel Avila Paucar
ABOGADO
Reg. ICAS 492



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Declaratoria de Originalidad del Autor

Yo, AGUILAR GARCIA TANIA LUCIA estudiante de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - TRUJILLO, declaro bajo juramento que todos los datos e información que acompañan la Tesis titulada: "El concurso medial y su efecto en la impunidad de los delitos contra la Administración Pública", es de mi autoría, por lo tanto, declaro que la Tesis:

1. No ha sido plagiada ni total, ni parcialmente.
2. He mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicada, ni presentada anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Nombres y Apellidos	Firma
AGUILAR GARCIA TANIA LUCIA DNI: 71345253 ORCID 0000-0003-4780-5095	Firmado digitalmente por: TAGUILARGA el 31-12- 2021 15:45:48

Código documento Trilce: INV - 0471102